

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCEROS INTERESADOS: JUAN ZÚÑIGA JIMÉNEZ Y MAURICIO GÓMEZ DEL CAMPO Y RIVAS.**

En los autos del juicio de amparo número **390/2018-V**, promovido por **Ignacio Aurelio Luna Cerón**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2018.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Juan Manuel Rivera Avila.**

Rúbrica.

**(R.- 472413)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
EDICTO

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.**

**TERCERA INTERESADA: DANIELA ADRIANA MORALES FERNÁNDEZ.**

En los autos del juicio de amparo número **502/2018-I-B**, promovido por **Salvador López Vega**, contra actos de la **Juez del Sistema Procesal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrita a la Unidad de Gestión Judicial Diez, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Leticia Alejandra Pliego Ruiz**; en el que se señaló como tercera interesada a **Daniela Adriana Morales Fernández**, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Fernando Román Cetina Simá.**

Rúbrica.

**(R.- 472490)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito  
Zapopan, Jalisco  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 110/2018, promovido por Jorge Ontiveros Velázquez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Arturo Cienfuegos García, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. José Mendoza Ortega.**

Rúbrica.

**(R.- 471850)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 131/2018, promovido por Genaro Chávez Blas o Jorge Hernández Leal, Pedro Márquez Gutiérrez o Iván González Márquez y Felipe Roberto Mata Ávila, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Roxana Suhey Zaragoza Gutiérrez y Jorge Arturo Rodríguez Fong, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. José Mendoza Ortega.**

Rúbrica.

**(R.- 471868)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A.V.D.

–Víctima con identidad reservada en la averiguación previa A.P./PRG/SIEDO/UEIS/173/2012, causa penal 191/2015 y su acumulado 267/2015–.

Tercero interesado.

En el juicio de amparo indirecto 17/2018-3, promovido por Juan Carlos Raya Ramos, a través de su defensor público federal, Carlos Alberto Nava Altamirano, contra actos del magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito y de la jueza Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, se ordenó emplazarle a juicio con el carácter de tercero interesado. Además, se señaló como acto reclamado la resolución de quince de febrero de dos mil dieciocho, dictada en los autos del toca penal número 155/2017-V del índice de la autoridad ordenadora; y, como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 1°, 14, 16 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, la copia simple de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este tribunal constitucional, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación para comparecer

ante este órgano de control constitucional, bajo el apercibimiento que de no hacerlo ni señalar domicilio para oír y recibir notificaciones el área conurbada, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicarán en los estrados de este tribunal unitario.

San Andrés Cholula, Puebla diecinueve de julio de dos mil dieciocho  
Secretario del Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito  
**Lemuel Alonso Chico**  
Rúbrica.

(R.- 471769)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México  
-EDICTO-

**Gabina Méndez López** (concubina del que en vida respondiera al nombre de Silvestre Urbina Álvarez). En los autos del juicio de amparo 416/2018-II, promovido por JOSÉ ANTONIO FLORES CHÁVEZ, contra actos del **Juez Quincuagésimo Tercero Penal y Director del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente**, ambos de la **Ciudad de México**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
En la Ciudad de México, a 13 de julio de 2018.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Arturo Ureña Vizuet,**  
Rúbrica.

(R.- 472046)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán  
EDICTO

En autos del juicio de amparo **665/2016**, se ordenó emplazar a juicio a **Recuperación de Comercio Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que **Ramón Fernando Ramírez Estrada**, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, el cual hizo consistir en la falta de emplazamiento al juicio 1268/2000, del índice de dicho Juzgado. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibido que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las **doce horas con treinta minutos del veintidós de agosto del dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa, a 23 de julio de 2018.  
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán  
**Lic. Elenisse Leyva Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 472087)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México  
EDICTO

**Emplazamiento a las terceras interesadas****Amed Yazmin Álvarez Ramos y Agueda Jaimes Nava**

En los autos del juicio de amparo 449/2018-IV, promovido por **José Bernabe Contreras Rosales**, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que hizo consistir en la resolución de la apelación de dos de mayo de dos mil dieciocho dictada por la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca número 59/2018 relacionado con la causa penal 131/06, al tener el carácter de terceras interesadas Amed Yazmin Álvarez Ramos y Agueda Jaimes Nava, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para lo cual cuentan con el término de **30 días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, y podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de julio de 2018.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Fernando Walterio Fernández Uribe.**

Rúbrica.

**(R.- 472140)**

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

EDICTO.

**José de Jesús Rivera Bustos y Jesús Alejandro Martínez Huerta.**

En los autos que integran el proceso **VI-133/2014**, instruido contra **Edgar Rafael Melgoza Guillen y Jorge Aguilar Nolasco**, por el delito **contra la salud y otros**, se fijaron las **doce horas con cinco minutos del veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho**, para el desahogo de los careos procesales entre los atestes **José de Jesús Rivera Bustos y Jesús Alejandro Martínez Huerta** con los procesados **Edgar Rafael Melgoza Guillen y Jorge Aguilar Nolasco**, a través del uso de **videoconferencia**, de los cuales se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a los atestes **José de Jesús Rivera Bustos y Jesús Alejandro Martínez Huerta**, que deberán comparecer ante este juzgado en la hora y fecha señalada, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que los ex elementos no comparezcan, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente

Morelia, Mich., 24 de Julio de 2018

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Lic. Eugenia América Ayala Díaz de León.**

Rúbrica.

**(R.- 472229)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México

-EDICTO-

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

LINETT MONSERRAT REBECA MOHZO PALACIOS, INÉS PALACIOS PONCE y ERIK ALONSO PALACIOS GONZÁLEZ. En los autos del juicio de amparo 376/2018-IV, promovido por Aristóteles Moreno Reyes, asesor jurídico de GUMERCINDA GUDIÑO AGUILAR, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, al ser señalados como terceros interesado y desconocerse su domicilio actual; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia

simple de la demanda de garantías, escrito de desahogo, auto admisorio, así como del auto de tres de agosto de dos mil dieciocho y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2018.

Secretario adscrito al Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Pedro Serrato González**

Rúbrica.

(R.- 472145)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche  
Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael  
código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche  
EDICTO:

A: Ana Claudia Sánchez Flores, Karla Paloma Sánchez Cadena y María Guadalupe Fuentes Manrique

En la causa penal **34/2011**, instruida al encausado **JORGE HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, por un delito de **delincuencia organizada**, se ordenó notificar por edicto a las peritos Ana Claudia Sánchez Flores, Karla Paloma Sánchez Cadena y María Guadalupe Fuentes Manrique, que deberán comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a **las once horas del dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho**; lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, nueve de julio de dos mil dieciocho.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

**Esteban Daniel Chi Flores**

Rúbrica.

(R.- 472341)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche  
Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael  
código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche  
EDICTO:

A: Ana Claudia Sánchez Flores, Karla Paloma Sánchez Cadena y María Guadalupe Fuentes Manrique

En la causa penal **34/2011**, instruida a los encausados **MANOLO CÓRDOVA VIDAÑA Y ALFONSO AGUILAR RESÉNDIZ**, por un delito de **delincuencia organizada**, se ordenó notificar por edicto a las peritos Ana Claudia Sánchez Flores, Karla Paloma Sánchez Cadena y María Guadalupe Fuentes Manrique, que deberán comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a **las doce horas del dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho**; lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, nueve de julio de dos mil dieciocho.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

**Esteban Daniel Chi Flores**

Rúbrica.

(R.- 472344)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche

**Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael  
código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche**

**EDICTO:**

A: Ana Claudia Sánchez Flores, Karla Paloma Sánchez Cadena y María Guadalupe Fuentes Manrique

En la causa penal **34/2011**, instruida al encausado **MAHICOL CÓRDOVA VIDAÑA**, por un delito de **delincuencia organizada**, se ordenó notificar por edicto a las peritos Ana Claudia Sánchez Flores, Karla Paloma Sánchez Cadena y María Guadalupe Fuentes Manrique, que deberán comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a **las trece horas del dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho**; lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, nueve de julio de dos mil dieciocho.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

**Esteban Daniel Chi Flores**

Rúbrica.

**(R.- 472348)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas  
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas  
EDICTO**

**GONZALO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**

EN DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo número **1118/2017**, promovido por **GLORIA ANCHEYTA REYES**, por su propio **derecho y en representación de la menor GLORIA ESTRELLA JIMÉNEZ ANCHEYTA**, contra los actos que reclama del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo familiar del Segundo Distrito Judicial de Altamira, Tamaulipas, y otras autoridades, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercera interesada, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, **en el Diario Oficial de la Federación**, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los **diez días del mes de julio de dos mil dieciocho**.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Héctor Pérez Fonseca**

Rúbrica.

**(R.- 472411)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,  
con residencia en Tuxtla Gutiérrez  
EDICTO.**

Al tercero interesado:

Chapas y Triplay del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente lo represente.

Que en el juicio de amparo 588/2018-III, promovido por Carlos Cortés Ruíz, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, mediante proveído de seis de agosto de dos mil dieciocho, una vez agotados los medios para la localización del domicilio del tercero interesado Chapas y Triplay del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente lo represente, a fin de ser emplazado, la cual se realizó en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita este juzgado consideró procedente emplazar a juicio al tercero interesado antes mencionado, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto para que en el término de

treinta días siguientes al de la última publicación, SE APERSONE A ESTE JUICIO, si así conviniera a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b), del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a seis de agosto de dos mil dieciocho.  
 Secretario del Juzgado Segundo de Amparo y Juicios Federales en el Estado.  
**Gustavo Antonio Villanueva Cervantes.**  
 Rúbrica.

(R.- 472217)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
 EDICTO.

Amparo directo 74/2018, promovido por Gerardo Quezada Estrada, Enrique Leal Álvarez, Maximiliano Martín Montaña Lima y Mario Rascón Maldonado, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas, Eberto Gutiérrez Yocupicio y Juan Santiago Ponce Sánchez, contra el laudo de nueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente 72/2011. En cumplimiento al auto de diez de julio de dos mil dieciocho, por desconocerse el domicilio del tercero interesado, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Mario Flores Álvarez, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 10 de julio de 2018  
 Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.  
**Betelgeuze Montes de Oca Rivera**  
 Rúbrica.

(R.- 472436)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
 EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 192/2018  
 Quejoso: VÍCTOR ESPINOSA BONILLA.  
 Tercero interesado ISRAEL ROCHA GARCÍA

Se hace de su conocimiento que VÍCTOR ESPINOSA BONILLA, promovió amparo directo contra la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 151/2017, por el TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ISRAEL ROCHA GARCÍA, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.  
**Lic. Edgar Martín Peña López**  
 Rúbrica.

(R.- 472484)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**

**Zapopan, Jal.**  
EDICTOS A:

Tercera Interesada  
María del Refugio Gutiérrez Dávalos.

En el amparo directo 827/2017 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por María Isabel Flores Cornejo, albacea de la sucesión a bienes de Rafael Gutiérrez Dávalos, contra acto de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 669/2016; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicha tercera interesada que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a catorce de agosto de dos mil dieciocho.  
La Secretaria.

**Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre**  
Rúbrica.

(R.- 472509)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,**  
**en Querétaro, Qro.**  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Menor de edad de iniciales A.B., por conducto de quien ejerce su patria potestad Ma. Eugenia Maqueda Mendoza, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 105/2018, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Valente Badillo Cruz, contra la sentencia dictada el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 67/2017, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciséis de agosto de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.  
**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.**  
Rúbrica.

(R.- 472770)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
EDICTO

**Emplazamiento a juicio de los terceros interesados William Oswaldo Cárdenas Utreras y Eliana Cristina Giraldo Marín.**

Amparo 495/2018-III-1, promovido por **HSBC México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC, representada por José de Jesús Navarro González**, contra el acto reclamado a la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la resolución de 23 de abril de 2018, que confirmó la interlocutoria de 7 de febrero de 2018, que declaró procedente el incidente de prescripción de la ejecución del convenio celebrado en autos. Por acuerdo de 2 de agosto de 2018, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados **William Oswaldo Cárdenas Utreras y Eliana Cristina Giraldo Marín**, mediante edictos. Se señalaron las **10:20 del 28 de agosto de 2018** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágaseles saber que

deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **09 de agosto de 2018**.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

**María del Rosario Muñoz Macías.**

Rúbrica.

(R.- 472507)

---

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,  
en Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Arsenio Romero Díaz y Constructora Banthi, Sociedad Anónima de Capital Variable, dado que se ignora su domicilio, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 194/2018, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por María Elena Becerra Laguna, contra la sentencia dictada el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro en el toca civil 159/2018 en su carácter de ordenadora, donde les resulta el carácter de terceros interesados, por lo que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí o por conducto de sus representantes legales, apercibidos que de no hacerlo, este seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, diez de agosto de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito.

**Oscar Aben-Amar Palma Valdivia**

Rúbrica.

(R.- 472774)

---

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,  
en Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

José Manuel Hernández Martínez, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 120/2018, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por José Carlos Gómez González, contra la sentencia dictada el veintisiete de agosto de dos mil quince, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 205/2015, en su carácter de ordenadora, y el Juez Séptimo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, tres de agosto de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Tribunal en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

**Lic. Elsa Aguilera Araiza.**

Rúbrica.

(R.- 472781)

Estado de Querétaro  
Poder Judicial

**Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**  
**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil**  
**Secretaría**  
**San Juan del Río, Qro.**  
**Administrativo**  
**Edicto No: 1255-2018**  
**Expediente 1233/2011**  
**EDICTO**

**FOVI E HIPOTECARIA MÉXICO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, por ignorar su domicilio, **le notifico** que en este Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil, ubicado en Avenida Mercedes Camacho 214, Colonia Nuevo San Juan, San Juan del Río, Querétaro; **se radicó el expediente número 1233/2011**, correspondiente al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE CANTIDAD** es promovido por **EVELIA REAL BARRIOS** en contra de **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MEJÍA Y GEORGINA ISABEL ROSAS**, por lo cual, **le notifico sobre el estado de ejecución en el que se encuentra el presente juicio**, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hacienda Los Arrayanes número 10, Fraccionamiento Los Arrayanes, en esta ciudad; para que dentro del plazo de **15 quince días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, **comparezca a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder** respecto del citado inmueble. Lo anterior en términos de los artículos 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados de manera supletoria al Código de Comercio.

**Para su publicación por 3 tres veces, de siete en siete días consecutivas, en el Diario Oficial.** De conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria al Código de Comercio.

Atentamente  
San Juan del Río, Querétaro, 16 de abril de 2018.  
Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Tercero  
de Primera Instancia Civil de San Juan del Río, Querétaro.  
**Licenciada Tania González Trejo**  
Rúbrica.

**(R.- 472336)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Av. Insurgentes Sur # 2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000**  
**EDICTO**

**TERCERA INTERESADA**  
**DE INICIALES M. R. G., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MÓNICA GUADALUPE REBOLLO GARCÍA**

En los autos del juicio de amparo 405/2018-V, promovido por Gildardo Castro Cruz, contra el acto del Juez Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México y otras autoridades, consistente en el auto de plazo constitucional de dieciocho de abril de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal 10/2017, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada de iniciales M. R. G., por conducto de su representante Mónica Guadalupe Rebollo García o, en su caso a las personas que tengan legitimación para intervenir en el presente asunto, tal como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a fin de que se presente en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que en caso de no comparecer, o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional.

Ciudad de México, México, a quince de agosto de dos mil dieciocho.  
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Licenciado Javier Sánchez Arciniega.**  
Rúbrica.

**(R.- 472487)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**Emplazamiento**  
**EDICTO**

**OSVALDO NIETO SALINAS**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1302/2017**, PROMOVIDO POR **TIENDAS SORIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SE LE MANDA EMPLAZAR POR **EDICTOS**, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, PARA QUE SE PRESENTE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO, DEL ANEXO, DEL ESCRITO ACLARATORIO DE DEMANDA, DEL AUTO ADMISORIO, DEL AUTO DE TRECE DE FEBRERO, TRECE DE MARZO, DOCE DE ABRIL, DIEZ DE MAYO, SIETE DE JUNIO, VEINTIOCHO DE JUNIO Y DE VEINTISIETE DE JULIO, TODOS DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, Y QUE EN EL CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Monterrey, Nuevo León, a treinta de julio de dos mil dieciocho.

C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

**Lic. Erika Evenora Mata García.**

Rúbrica.

**(R.- 472541)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Noemí Sánchez Sotelo y su hija menor de edad Tania Paola Moreno Sánchez, deudas de Carlos Alberto Moreno Juárez, y a Raquel Gisela Zárate Urbina o Raquel Giselda Zárate Urbina, deuda de Víctor Manuel Arrieta Ochoa, dado que se ignoran sus domicilios, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 1344/2017, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Manuel Valenzuela Valdez, por conducto de su defensor particular Rodolfo García Díaz, contra la sentencia dictada el uno de octubre de dos mil nueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, ahora Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 970/2018, donde les resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta de octubre de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaría de Tribunal en Funciones de Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

**Lic. Elsa Aguilera Araiza.**

Rúbrica.

**(R.- 472771)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,**  
**en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Sergio Arturo Alvarado Rico, en su carácter de deudo de Fátima Verónica Flores Navarro, y Jovany Martín Cervantes Iturbide, en su carácter de deudo de Alicia Cervantes García, dado que se ignora sus domicilios, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 103/2018, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Ezequiel Hernández Briseño, contra la sentencia dictada el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 121/2017, en su carácter de ordenadora, y el Juez Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, y el Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como ejecutoras, donde les resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de sus representantes legales, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, tres de agosto de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
Secretaría de Tribunal en Funciones de Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

**Lic. Elsa Aguilera Araiza.**  
Rúbrica.

**(R.- 472775)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
**Aguascalientes, Aguascalientes**

Manuel Medrano Herrera y Roberto Uribe Márquez y/o Roberto Carlos Uribe Márquez. (Terceros interesados)

En cumplimiento al auto de diez de abril de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 98/2018-I y su acumulado 99/2018-I, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Georgina del Socorro Castillo Cruz, por sí y en su carácter de albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes de José Roberto Hernández González, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras; se ordenó el emplazamiento por edictos de los terceros interesados Manuel Medrano Herrera y Roberto Uribe Márquez y/o Roberto Carlos Uribe Márquez, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se les hace saber, que deben presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el expediente en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no comparecer dentro de ese término se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Finalmente, queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, así como del escrito aclaratorio, para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviene.

Aguascalientes, Aguascalientes, 16 de agosto de 2018.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Juventino Lamas Guzmán**  
Rúbrica.

**(R.- 472776)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo Especializado en Materia Civil**  
**Diligenciaria Par**  
**Distrito Judicial Puebla**  
**EDICTO**

Disposición Juez Segundo de Civil Capital, en cumplimiento auto treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, expediente 940/2009, Juicio Ordinario Mercantil, promueve ISRAEL DE JESUS MEDINA JUAREZ, contra EDGAR ALEJANDRO CARDENAS RIVERA y NELIDA COTA, convóquese postores mediante edictos por tres veces, en término nueve días en Diario Oficial de la Federación, El Sol de Puebla y Tabla de Avisos del Juzgado, Remate Primera Publica Almoneda de CASA MARCADA CON EL NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DE LA PRIVADA CIENTO TRECE "D" ORIENTE PERTENECIENTE A LA PRIMERA SECCION DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE PUEBLA, inscrita en Registro Público de Propiedad y del Comercio de Puebla bajo folio real electrónico 234224, postura legal DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que corresponde a dos terceras partes del precio de avalúo que es cantidad de TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL. Se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO para Audiencia de Remate para presentar pujas y mejoras en el Recinto que ocupa Tribunal. Se hace saber parte demandada que antes de declararse fincado el remate del inmueble, puede liberar sus bienes, pagando en el acto, lo sentenciado y garantice el pago de costas.

Para su publicación por tres veces en término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, El Sol de Puebla y Tabla de Avisos del Juzgado.

Ciudad Judicial, Puebla, a 09 de agosto del 2018.

El Diligenciario

**Lic. José Aarón Sánchez Nava**

Rúbrica.

**(R.- 472931)**

---

Sinaloa

Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa

Segunda Sala (Civil)

Culiacán, Sinaloa

EDICTO:

**A MIGUEL ÁNGEL ROMERO BÁEZ, ANGELINA BAZÚA DE ROMERO, STHEPHANIE GEORGIA GATZIONIS LARIGAKIS, ANASTASIO GATZIONIS TORRES, MARIA DEL CARMEN DE SARACHO DE CEBALLOS, Y MANUELA CORRALES LARA DE ROSALES.-**

**DOMICILIO IGNORADO.**

---Que con fecha 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se recibió demanda de amparo directo presentada por la licenciada **GLORIA FÉLIX LÓPEZ** en su carácter de apoderada legal de la parte actora **BANCO DE CRÉDITO RURAL, DEL PACÍFICO NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO** quien posteriormente se fusionó con **BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, (EN LIQUIDACIÓN)**, formulada contra esta Segunda Sala, siendo acto reclamado la sentencia dictada el **22 veintidós de enero de 2018 dos mil dieciocho**, en el **toca 24/2018**, con motivo de la apelación que la quejosa presentara en contra de la sentencia del primer grado por la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, en el juicio ordinario mercantil **número 819/2002**, promovido por **la parte hoy quejosa**, contra de los apelantes **MIGUEL ANGEL ROMERO BÁEZ, ANGELINA BAZÚA DE ROMERO** y de **AGRÍCOLA BAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BASILIO GATZIONIS TORRES, ANATASIO GATZIONIS TORRES, SAM SOTERO GATZIONIS TORRES, DORA ELSA BELTRÁN RIVAS, MANUEL ROSALES SALAZAR, MANUELA CORRALES LARA DE ROSALES, MANUEL CEBALLOS TIRADO, MARIA DEL CARMEN DE SARACHO DE CEBALLOS, MELINA GATZIONIS BELTRÁN, STEPHANIE GEORGIA GATZIONIS LARIGAKIS, ÁNGELA DIMITRA GATZIONIS LARIGAKIS, BASILIO NICOLAS GATZIONIS LARIGAKIS.-** Se aclara que el acto reclamado lo constituye la sentencia de segundo grado. Se ordena emplazar por edictos a **MIGUEL ÁNGEL ROMERO BÁEZ,**

**ANGELINA BAZÚA DE ROMERO, STEPHANIE GEORGIA GATZIONIS LARIGAKIS, ANASTASIO GATZIONIS TORRES, MARIA DEL CARMEN DE SARACHO DE CEBALLOS, Y MANUELA CORRALES LARA DE ROSALES**, por tres veces, de siete en siete días, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el propio Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Segundo Circuito, a defender sus derechos quedando a su disposición en esta Segunda Sala las copias de la demanda de amparo.-

---Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior editados en México, D.F.-----

Atentamente.-

Culiacán, Sinaloa, a 9 nueve de julio de 2018.

La Secretaria de la Segunda Sala.-

**Lic. Beatriz del Carmen Acedo Félix.-**

Rúbrica.

(R.- 472377)

Sinaloa

Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa

Segunda Sala (Civil)

Culiacán, Sinaloa

EDICTO:

**A MIGUEL ÁNGEL ROMERO BÁEZ, ANGELINA BAZÚA DE ROMERO, MARIA DEL CARMEN DE SARACHO DE CEBALLOS, STEPHANIE GEORGIA GATZIONIS LARIGAKIS, ANASTASIO GATZIONIS TORRES Y MANUELA CORRALES LARA DE ROSALES.-**

**DOMICILIO IGNORADO.**

--Que con fecha 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se recibió demanda de amparo directo presentada por la licenciada **GLORIA FÉLIX LÓPEZ** en su carácter de apoderada legal de la parte actora **BANCO DE CRÉDITO RURAL, DEL PACÍFICO NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN)**, formulada contra esta Segunda Sala, siendo acto reclamado la sentencia dictada el **13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho**, en el **toca 426/2017**, con motivo de la apelación que la quejosa presentara en contra de la sentencia del primer grado por el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, en el juicio ordinario mercantil número **897/2010**, promovido por **el primero, por la parte quejosa, y el segundo por ÁLVARO MARTÍN ACOSTA SÁNCHEZ** en su carácter de autorizado jurídico en los términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio de la codemandada **MELINA GATZIONIS BELTRÁN**, el tercero presentado por el licenciado **RAÚL LÓPEZ RODRÍGUEZ** en su carácter de apoderado legal de la moral codemandada **AGRÍCOLA BAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y ENRIQUE VALENZUELA GUEVARA**, en su calidad de autorizado jurídico en los términos más amplios del artículo 1069 del Código de Comercio del codemandado **BASILIO NICOLÁS GATZIONIS LARIGAKIS**, contra de los demás apelantes y de **DORA ELSA BELTRÁN RIVAS, SAM SOTERO GATZIONIS TORRES, BASILIO GATZIONIS TORRES, ÁNGELA DIMITRA GATZIONIS LARIGAKIS, ATANASIO GATZIONIS TORRES, STEPHANIE GEORGIA GATZIONIS LARIGAKIS, MANUEL ROSALES SALAZAR, MANUELA CORRALES LARA DE ROSALES, MIGUEL ÁNGEL ROMERO BÁEZ, ANGELINA BAZÚA DE ROMERO, MANUEL CEBALLOS TIRADO Y MARIA DEL CARMEN DE SARACHO DE CEBALLOS.-** Se aclara que el acto reclamado lo constituye la sentencia de segundo grado. Se ordena emplazar por edictos a **MIGUEL ÁNGEL ROMERO BÁEZ, ANGELINA BAZÚA DE ROMERO, MARIA DEL CARMEN DE SARACHO DE CEBALLOS, STEPHANIE GEORGIA GATZIONIS LARIGAKIS, ANASTASIO GATZIONIS TORRES Y MANUELA CORRALES LARA DE ROSALES**, por tres veces, de siete en siete días, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el propio Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Segundo Circuito, a defender sus derechos quedando a su disposición en esta Segunda Sala las copias de la demanda de amparo.-

---Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior editados en México, D.F.-----

Atentamente.-

Culiacán, Sinaloa, a 19 diecinueve de junio de 2018

La Secretaría de la Segunda Sala.-

**Lic. Beatriz del Carmen Acedo Félix.-**

Rúbrica.

(R.- 472382)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California**  
**Tijuana, B.C.**  
**Juicio de Amparo 661/2018-V**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado.

**Juan Nieves Peredia.**

En los autos del **juicio de amparo 661/2018-V**, promovido por Adolfo Montiel Moreno, contra actos del Juez Segundo de lo Civil, Actuario del Juzgado Segundo de lo Civil y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, todos con domicilio en Tijuana, Baja California, de quienes reclama lo siguiente:

*“TODOS LOS AUTOS, RESOLUCIONES JUDICIALES, SENTENCIA DEFINITIVA Y AUTO QUE LA DECLARÓ EJECUTORIADA, DICTADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE 938/2014, CON MOTIVO DE LA DEMANDA PRESENTADA POR EL C. JUAN NIEVES PEREDIA EN CONTRA DE MARITERRA S.A., DONDE RECLAMÓ SE LE DECLARARA PROPIETARIO POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 9 DE LA MANZANA 107 DEL FRACCIONAMIENTO KINO DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CON UNA SUPERFICIE DE 452.53 METROS CUADRADOS, DADO QUE DICHO INMUEBLE ES DE MI PROPIEDAD, POR HABERLO ADQUIRIDO EN FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 1988, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO CON LA SOCIEDAD DENOMINADA “MARITERRA S.A.”*

*EN CUANTO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD RECLAMO TODAS LAS CONSTANCIAS ACTUARIALES Y DILIGENCIAS PRACTICADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE DE DONDE EMANA EL ACTO RECLAMADO.*

*EN CUANTO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD RECLAMO EL ACTO DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE 938/2014 DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, CONSISTENTE EN LA INSCRIPCIÓN QUE HIZO DE LA MISMA ANTE LA OFICINA REGISTRADORA A SU CARGO.*

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a Juan Nieves Peredia, tercero interesado en este juicio, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días hábiles** contados al siguiente de la última publicación; bajo apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito. En la inteligencia de que se encuentran señaladas **las once horas del veinte de agosto de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional** en este juicio.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 17 de julio de 2018.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

**Hugo Rodolfo Arce Palma**

Rúbrica.

**(R.- 472119)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**PARA EMPLAZAR A MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDROSO AYALA**

Ante el **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, se tramita el juicio **ordinario civil** radicado en el expediente **637/2017-III**, en el cual **Lotería Nacional para la Asistencia Pública**, le demanda a **María de los Ángeles Pedroso Ayala**, las siguientes prestaciones:

**“a).**- *La RESCISIÓN del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, celebrado entre nuestra representada Lotería Nacional para la Asistencia Pública y la C. María de los Ángeles Pedroso Ayala, sin responsabilidad alguna para la actora.*

**b).**- *El pago de la cantidad de \$85,136.87 (ochenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 87/100 M.N.), por concepto de penalidad derivada del incumplimiento al contrato, pactado por las partes contratantes.*

*c).- El Pago de los gastos y costas, que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión.”*

Demanda que fue admitida a trámite por auto de **doce de diciembre de dos mil diecisiete**, en el cual se determinó, entre otras cosas, emplazarla a juicio con copia de la demanda y su anexo, debidamente sellada y cotejada.

**Por auto de cinco de abril de dos mil dieciocho y agotada que fue su búsqueda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán a costa de la parte actora por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a elección de la parte actora, en los que se hará saber a la enjuiciada que deberá presentarse ante este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, ubicado en el **Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, sito en Avenida Eduardo Molina número dos, esquina Sidar y Rovirosa, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal quince mil novecientos sesenta, en esta ciudad**, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Apercibida que de no hacerlo en el término concedido, de conformidad con lo dispuesto por el ordinal invocado y los diversos 305, 306 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se seguirá el juicio en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo** y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia de traslado respectiva.

**Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.**

Ciudad de México, doce de abril de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. María Cristina Bretón Estrada.**

Rúbrica.

**(R.- 472505)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.  
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO  
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Tomás Ramírez Cruz

En los autos del juicio de amparo 633/2015-4-O, promovido por Luis Enrique González González, en representación de su menor hija Génesis Yuliana González Rodríguez, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, y otras autoridades, en virtud de que se señaló a Tomás Ramírez Cruz, como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el dos de julio actual, se ha ordenado emplazarlo por EDICTOS, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de referencia, en la Actuaría copia simple de la demanda, escrito aclaratorio y auto admisorio, de los que se desprende como actos reclamados del Juez Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, los siguientes; “1) Proveído de veintiocho de marzo de dos mil once, que decretó como medida cautelar la limitación de la patria potestad respecto de los derechos que ejerce Luis Enrique González González, sobre la menor Génesis Yuliana González Rodríguez, en lo que respecta a los derechos de custodia, ordenando el resguardo y permanencia en el Centro de Atención Integral Capullos, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, así como la suspensión de la convivencia, hasta en tanto González González, se le realice una evaluación psicológica sobre habilidades parentales; 2) Auto de veinticinco de enero del dos mil trece, que desestima la solicitud formulada por la actora de colocar a la aludida menor en una familia sustituta; 3) Interlocutoria de seis de mayo del dos mil trece, que resuelve el recurso de revocación instado por la actora, en contra del aludido acuerdo de veinticinco de enero de esa misma anualidad, y declara procedente el medio de impugnación, y autoriza como medida cautelar la colocación de la infante en un hogar sustituto durante la tramitación de juicio; 4) Acuerdo de seis de marzo del dos mil catorce, que decreta la colocación de la párvula en la familia

sustituta, que previamente se valoró por las instancias correspondientes; 5) Omisión de la autoridad de tomar en cuenta la opinión y sentir de la menor dentro del juicio de origen; en los autos del juicio ordinario civil sobre declaración judicial de nulidad del reconocimiento de paternidad y cancelación de la partida de nacimiento, respecto de la menor Génesis Yuliana González Rodríguez, número 1167/2013 (antes 1290/2010), promovido por el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León"; haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y que se señaló las diez horas con diez minutos del veinte de agosto de dos mil dieciocho, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a doce de julio de dos mil dieciocho.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito  
en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.  
**Lic. Eloísa Escobar Hernández.**  
Rúbrica.

(R.- 472779)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
Principal 1102/2017-III  
EDICTO

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Juicio de Amparo 1102/2017-III.

Terceros interesados:

**GUILLERMO AMAYA SEGURA.**

Mediante escrito presentado el cinco de julio de dos mil diecisiete, compareció **Jessica Karina Díaz Núñez**, en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada **Banco del Bajío Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra la autoridad y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo **1102/2017-III**, del índice de este juzgado.

En tal virtud y por desconocer su domicilio, con fundamentos en los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le **emplaza a juicio** por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

1. Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Collí, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.
2. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que de incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,
3. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y un minutos del cinco de noviembre del año en curso.**

Atentamente.

Zapopan, Jalisco Agosto 06 de 2018.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Licenciado Adalberto Sánchez Gálvez.**

Rúbrica.

(R.- 472858)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Unitario del Séptimo Circuito,  
Boca del Río, Ver.  
EDICTO.

COMO ESTÁ ORDENADO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 27/2017, RADICADO EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, PROMOVIDO POR **BARTOLO MORALES CERVANTES, CARLOS ALBERTO LUGO MENDOZA, FREDY GUEVARA ROBLES, FULGENCIO FLORES LÓPEZ Y JUAN LUIS SÁNCHEZ CEDEÑO**, POR SU PROPIO DERECHO, PROCÉDASE A EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS **3. FERMÍN PÉREZ CANO, 4. MANUEL AGUILAR MONTESINOS, 5. JOSÉ FRANCISCO VIDAÑA HIPÓLITO, 7. AMADO CRUZ GARRIDO Y 8. ADÁN MONTERROSAS GAMBOA**, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES Y DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, HACIÉNDOLES SABER QUE A TRAVÉS DEL PRESENTE JUICIO DE GARANTÍAS NÚMERO 27/2017, LOS QUEJOSOS ANTES NOMBRADOS, DEMANDARON LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL MAGISTRADO TITULAR DEL **CUARTO TRIBUNAL UNITARIO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN VERACRUZ, VERACRUZ, Y OTRA AUTORIDAD**, CUYOS ACTOS RECLAMADOS HICIERON CONSISTIR EN:

*“... DEL C. JOSÉ SATURNINO SUERO ALVA, MAGISTRADO DEL CUARTO TRIBUNAL UNITARIO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, reclamo en su calidad de autoridad ordenadora; LA ILEGAL E INDEBIDA RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2017, que emitió dentro de la toca penal número 91/2017-IV, en donde resolvió.= Primero. Se revoca la resolución de doce de julio de 2017, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río, en el incidente no especificado deducido de la causa penal 3/2013, y en su lugar SE ORDENA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO de primera instancia para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta ejecutoria, hecho lo cual, con plenitud de jurisdicción, procede conforme derecho.= 2) DEL C. JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON RESIDENCIA EN BOCA DEL RÍO, le reclamo en calidad de autoridad ejecutora y ordenadora; a) EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2017, emitido por el C. Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, dentro de la toca penal número 91/2017-IV, en donde resolvió. Primero. Se revoca la resolución de doce de julio de 2017, dictada por él C. Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río, relacionado por el incidente no especificado deducido de la causa penal 3/2013, y en su lugar SE ORDENA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO de primera instancia para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta ejecutoria, hecho lo cual, con plenitud de jurisdicción, proceda conforme derecho.= b) LA ORDEN DE REAPREHENSIÓN, librada en nuestra contra, derivado de las consecuencias que dieron origen al cumplimiento de la resolución de fecha 11 de octubre de 2017, emitida por el C. Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, dentro de la toca penal número 91/2017-IV, en donde revoca el incidente no especificado y ordena la REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO, decido (sic) de la causa penal 3/2013, es importante resaltar que derivado del incidente se nos concedió la LIBERTAD BAJO CAUCIÓN...”*

HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS **3. FERMÍN PÉREZ CANO, 4. MANUEL AGUILAR MONTESINOS, 5. JOSÉ FRANCISCO VIDAÑA HIPÓLITO, 7. AMADO CRUZ GARRIDO Y 8. ADÁN MONTERROSAS GAMBOA**, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, DEBERÁN COMPARECER PERSONALMENTE A ESTE TRIBUNAL A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL JUICIO, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO PLAZO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

Atentamente  
Boca del Río, Ver. 11 de julio de 2018.  
El Magistrado del Segundo Tribunal  
Unitario del Séptimo Circuito.

**Dr. Rafael Remes Ojeda.**

Rúbrica.

(R.- 472210)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

En el amparo 665/2018-I-2, promovido por Leonardo Tiro Moranchel, contra actos Juzgado Tercero de lo Penal del Estado de Puebla, se ordenó llamar a juicio a ROSA MARÍA TERESA RAMOS Y SÁNCHEZ, VICENTE OCHOA TENORIO, TERESA BARRERA BALLESTEROS, GRACIELA VÁZQUEZ PEÑA, MIGUEL ÁNGEL SALDÍVAR RUIZ, ALEJANDRA ARROYO ABUD, MARÍA LUZ RAMOS SANTIAGO, MARÍA PORFIRIA LETICIA FLORES REYES, VÍCTOR ALBINO RUGERIO PASTRANA, MARINA HILDA MENDOZA TEPOXTECATL, MARÍA DEL ROCÍO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, RAMONA MARÍA RUFINO JUÁREZ, ADOLFO VICENTE PALETA JUÁREZ, CRUZ BEDOLLA ORTEGA, MARÍA EUGENIA BENÍTEZ GARCÍA, DULCE MARÍA JOSEFINA HERNÁNDEZ TORRES, MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA VÁZQUEZ, HUGO ZAMORA SANTOS, FÉLIX DE LOS SANTOS PÉREZ, EDITH CINTO RIVERA, MARÍA DE LA PAZ REYNA MARTÍNEZ DÍAZ, CEFERINA MARÍA JOSEFINA ZANCATL MARCOS, BAYRON XALTENO MORA, CRISTINA CALIXTO GUTIÉRREZ, IVONNE FLORES MUÑOZ, MARÍA GUILLERMINA CABRERA HERNÁNDEZ, ANDRÉS VÁZQUEZ LERDO, GUADALUPE SAINOS CARRIZALEZ, VIRGINIA CELIA MELO LINARES, EMELIA ISABEL PÁJARO ZONOTL, JOSÉ AURELIO TEJOCOTE GONZÁLEZ, ESTELA CAROLIO VÁZQUEZ, LUZ LUCINA TLATELPA TRINIDAD, REYES ZACAULA CORDERO, MARÍA TERESA PÉREZ RODRÍGUEZ, ALVARO GUTIÉRREZ LÓPEZ, ROBERTO SALVADOR SÁNCHEZ, ROSA MARÍA CASTILLO ITA, GILBERTO ATENCO TEQUIMILA, BERNARDO SOSA RAMOS, CESAR ENRIQUE DEL RIVERO SÁNCHEZ, GUSTAVO GRACIA VÁZQUEZ, PERLA MARGARITA ZAVALA PORTILLA, JUÁN ARMANDO RODRÍGUEZ SERRANO, EVA RAMÍREZ ROBLEDO, ALEJANDRA SOCORRO MORA VARGAS, ANA BELÉN CRISÓSTOMO PINEDA, VÍCTOR ZAMORA SERRANO, HERLINDA AVALOS PALOMARES, ADRIANA BARROSO CADENA, MARÍA DE LOURDES GARCÍA VÁZQUEZ, ANCELMA TALTENO MORA, MARÍA DE LOURDES RUTH RODRÍGUEZ, JACINTO PONCE MÉNDEZ, ISABEL GAENZA LOZANO, LORENA SUÁREZ HERNÁNDEZ, PONCIANO CHÁVEZ BOTELLO, ROSA ROSALÍA AVELINO ARANDA, MARÍA MERCEDES ERNESTINA HERNÁNDEZ ENCARNACIÓN, JESÚS AGUILAR VELA, MARTINA MAYA MARÍN, GUSTAVO ALONSO SALVADOR TORRES, MARÍA MARGARITA CONCEPCIÓN PÉREZ GARCÍA (EN REPRESENTACIÓN DE LA FINADA LUCIANA GARCÍA GUTIÉRREZ), FROYLAN GERARDO ROBLES ROBLES, LEONOR MARTÍNEZ RIVERA, MARICARMEN VASCONCELOS DE LA LLAVE, FRANCISCA LINARES HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO GARCÍA CRUZ, MARITZA POCEROS FLORES, JOSÉ HUMBERTO JORGE ROSSANO MEDEL, MARGARITA FLORES SOTERO (ALBACEA PROVISIONAL DE CLAUDIO MATAMOROS JUAN), AIDA JUDITH LUNA GRACÍA, BLANCA LETICIA VELASCO TOLEDO, MARCO ANTONIO ESPINOSA SÁNCHEZ, MARÍA GUADALUPE CANCHOLA ESCOJIDO, RUBEN XALTENO DINORIN, DESIREE MARTHA BUENDÍA GARCÍA, JOSÉ FÉLIX TLACUATL CABRERA, ALEJANDRO HERRERA RAMÍREZ, TOMASA DE LOS ÁNGELES COYOTL LOZADA, FILIBERTO IZELO TEPOZ, MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ DE LARA RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL CORONA JIMÉNEZ, ARTURO BARRERA HERRERA, GABRIEL FLORES GALINDO, JOSÉ LUIS IZELO SANDOVAL, MARÍA CATALINA MOMOX TEPOZ, JORGE URIBE GARCÍA, DAVID VILLARAUZ ROSETE, JOSÉ ROBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ROSA LIDIA FUENTES ORELLAN, MARTHA RAMÍREZ Y GÓMEZ, JORGE TAKAHASHI CORRO, JORGE ALBERTO NAGANO YAMAMOTO, FRANCISCA JUÁREZ SANTIAGO, JUÁN FLORES RANGEL, HÉCTOR ESTEBAN GONZÁLEZ AVILÉS, BERNABÉ LÓPEZ ORTEGA, RICARDO PEGUEROS GARCÍA, DAVID HERNÁNDEZ JARAMILLO, EDITH VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA EDITH AGUILAR VÁZQUEZ, TERESA CÁRCAMO MORA (ALBACEA PROVISIONAL DE LOS BIENES DE FRANCISCO FLORES ROMERO) Y MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ MARTÍNEZ, como terceros interesados, concediéndoles plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, informándoles que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cinco minutos del treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, quedan a su disposición copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, catorce de agosto de dos mil dieciocho.  
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Lic. Julio César Márquez Roldán.**

Rúbrica.

**(R.- 472533)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Mexicali**  
**EDICTO**

Tercero Interesada: Crecencio Piña López.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 176/2018, promovido por Itzel Ruby Rentería, contra actos del Pleno del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en Mexicali y otras autoridades, consistente en: *IV.- ACTO RECLAMADO.*

*IV. I.- Del Pleno del Poder Judicial del Estado de Baja California, le reclamó la falta de reglas específica de revisión en los tribunales de primera instancia, y de procuración de justicia, generando como consecuencia que dichas autoridades no resuelvan litigios dentro de los plazos que señala la ley, y seguir los protocolos establecidos en materia de derechos humanos, asimismo le reclamó la falta de políticas administrativas eficaces para que las autoridades tanto administrativas como judiciales resuelvan sus actuaciones conforme a los plazos que establece la ley [...]*

*IV. II.- Del Procurador General de Justicia del Estado de Baja California, le reclamó a falta de políticas administrativas eficaces para que alas autoridades a su digno cargo resuelvan sus actuaciones conforme a los plazos que establece la ley [...]*

*IV. III.- Del Agente del Ministerio Público, Titular de la Coordinación de la Unidad Investigadora de Delitos Contra la Libertad Sexual y Familia, con residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California, le reclamo el retardo injustificado para emitir las resoluciones procesales dentro del plazo que establece la ley, y seguir los protocolos en materia de Derechos Humanos, así como para supervisar, practicar u ordenar las diligencias conducentes a la comprobación del delito y la demostración de la probable responsabilidad del presunto responsable, y así solicitadas por la victima, así como la falta de supervisión adecuada de los asuntos, para su debida celeridad, y aplicación de medidas de apremio y sanciones al agente de la policía ministerial por la dilatación injustificada de la investigación [...]*

*IV. IV.- Del Congreso local le reclamo la misión legislativa de garantizar en la Constitución local la creación del Consejo de la Judicatura local como órgano autónomo independiente al poder judicial que vigile el ingreso, capacitación y permanencia de los integrantes del poder judicial, para garantizar la eficacia del servicio civil de carrera, para hacer respetar a los integrantes del poder judicial del Estado de Baja California [...]*

*IV. V.- Del Agente de la policía Ministerial, la dilatación injustificada de la investigación, y el omitir la aplicación de los protocolos en materia de derechos humanos [...]*

*IV. VI.- Del Procurador General de justicia del Estado de Baja California, la falta de políticas administrativas eficaces para que las autoridades a su digno cargo resuelvan sus actuaciones conforme a los plazos que establece la ley [...]*

*IV. VII.- Del Agente del Ministerio Público, Titular de la Unidad de Investigación de Delitos Contra la Libertad Sexual y Familia, con residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California, le reclamo la falta de supervisión y aplicación de medidas de apremio y sanciones al agente de la policía ministerial por impedir que l Asesor Jurídico de la victima, hoy quejosa, realicen sin limitación alguna el ejercicio de su profesión, además de no seguir los protocolos establecidos para llevar la cadena de custodia y variar su conducta respecto a sus obligaciones inherentes a su cargo [...]*

*IV. VIII.- Del Agente de la policía ministerial, impedir que el Asesor Jurídico de la victima, hoy quejosa, realicen sin limitación alguna el ejercicio de su profesión [...]*

*IV. IX.- Del Director General del Organismo de Cuenca Península de Baja California de la Comisión Nacional del Agua, por retardar y entorpecer maliciosamente la administración de justicia [...]*

*IV. X.- De todas las autoridades señaladas como responsables, el no atender a la victima del delito en observancia y aplicación de la Ley General de Víctimas siendo obligatorio para todas las autoridades por ser de orden público, de interés general y observancia en todo el territorio nacional; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de catorce de marzo y trece, de abril, ambos de dos mil dieciocho, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazada al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del diez de agosto de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.*

Atentamente  
Mexicali, B.C., 02 de Agosto de 2018.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.

**Martín Arreola Cháidez.**

Rúbrica.

**(R.- 472643)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la**  
**Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio,**  
**con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** “Se comunica a la codemandada Perla Josefina Rodríguez Maldonado que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra **José Gabriel Zúñiga Ovalle y/o Gabriel Zúñiga Ovalle y/o Abraham Casas Hernández alias “El Delta” y/o “El Alfa”**; de igual manera demandan a Perla Josefina Rodríguez Maldonado, se registró con el número **8/2017**, consistente esencialmente en: “...**se admite la demanda** en la vía y forma propuesta por los ocursores, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto del: “...**INMUEBLE UBICADO EN CALLE HUERTA NORTE 436, COLONIA LA HUERTA, TLAQUEPAQUE, ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO LOTE 19, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LA HUERTA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO...**”. Asimismo, en cumplimiento al auto de **UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso 22, fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena el emplazamiento **por medio de edictos** de la codemandada **Perla Josefina Rodríguez Maldonado**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República** (ya sea “**El Universal**”, “**Excelsior**”, “**Reforma**”, o “**La Jornada**”) o **cualquier otro de esa naturaleza**; y, en el **Diario Oficial de la Federación**) para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de **treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos**, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista. En el entendido que para el cómputo de los siete días en que se debe publicar cada edicto, comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que se haya realizado la primera publicación, es decir, entre cada publicación deberán mediar seis días hábiles para que el día siguiente hábil se lleve a cabo la publicación del edicto correspondiente. Se hace del conocimiento de la codemandada Perla Josefina Rodríguez Maldonado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte, hágase del conocimiento a la codemandada Perla Josefina Rodríguez Maldonado, que se fijaron las **NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia.”

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EXCELSIOR”, “REFORMA” o “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.**

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.

**Gracia Alexandra Muñoz Vilches.**

Rúbrica.

**(R.- 472875)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur**  
**La Paz, Baja California Sur**  
**EDICTOS.**

- Misiones de Casa Real Sociedad Anónima de Capital Variable
- Condominio Playa Real Asociación Civil
- Inmobiliaria B.S.F.C.R.I Sociedad Anónima de Capital Variable
- Constructora CR Cabo Sociedad Anónima de Capital Variable
- Alejandra Escandón Cusi
- Operaciones Turísticas CR Sociedad Anónima de Capital Variable
- Raquel Rodríguez5Asociación de Asesores en Administración
- Capacitación y Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable
- CR Hospitalidad Sociedad Anónima de Capital Variable
- Inmobiliaria Real de Santa Fe Sociedad Civil
- Servicios Casa Real Sociedad Civil
- Grupo Casa Real Sociedad Civil

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO 1032/2016** PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO CAUSAHABIENTE DE "IXE BANCO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO COMO F/528 (F DIAGONAL QUINIENTOS VEINTIOCHO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL HELADIO ZALDIVAR LÓPEZ, DE QUIEN RECLAMA LO SIGUIENTE:

- *"... Junta Especial Número 58 de la Federal de Conciliación y Arbitraje se le reclama la falta de emplazamiento de la quejosa, dentro del juicio laboral tramitado con el expediente 143/2009/I, también se reclama cautelarmente la citación y emplazamiento a juicio, incluyendo toda notificación sea personal, lista, boletín, estrados, rotulon o practicadas a la quejosa por cualquier medio, respecto de cualquier acto o resolución..."*

- *"... Presidente de la Junta Especial Número 58 de la Federal de Conciliación y arbitraje se le reclama la falta de emplazamiento de la quejosa dentro del juicio laboral tramitado con el expediente 143/2009/I, también se reclama cautelarmente la citación y emplazamiento a juicio, incluyendo toda notificación sea personal, lista, boletín, estrados, rotulon o practicadas a la quejosa por cualquier medio, respecto de cualquier acto o resolución, en caso de que existan dichas diligencias..."*

- *Actuario de la Junta Especial número 58 de la Federal de Conciliación y Arbitraje se le reclama la falta de emplazamiento de la quejosa dentro del juicio laboral tramitado con el expediente 143/2009/I, también se reclama cautelarmente la citación y emplazamiento a juicio, incluyendo toda notificación sea personal, lista, boletín, estrados, rotulon o practicadas a la quejosa por cualquier medio, respecto de cualquier acto o resolución, en caso de que existan dichas diligencias.*

- *"Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Los Cabos, Baja California sur, se le reclama toda orden o instrucción o materialización de inscripción o registro del embargo derivado del Juicio Laboral Tramitado con el expediente 143/2009/I, sobre cada uno de los inmuebles descritos en el antecedente VI de esta demanda de amparo, en que obvió de repeticiones innecesarias solicito se tenga aquí por insertos y reproducidos a la letra los datos de identificación de dichos inmuebles."*

- *Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Los Cabos Baja California Sur, se le reclama toda orden o instrucción o materialización de inscripción o registro del embargo derivado del juicio laboral tramitado con el expediente 143/2009/I, seguido por José Manuel Tolentino y otros en contra de Misión la serena y otros, sobre cada uno de los inmuebles descritos en el antecedente VI de esta demanda de amparo, que en obvio de repeticiones innecesarias solicito se tengan aquí por insertos y reproducidos a la letra los datos de identificación de dichos inmuebles..."*

SE ORDENÓ EMPLAZAR A LOS TERCEROS MISIONES DE CASA REAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONDOMINIO PLAYA REAL ASOCIACIÓN CIVIL, INMOBILIARIA B.S.F.C.R.I SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTRUCTORA CR CABO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRA ESCANDON CUSI, OPERACIONES TURÍSTICAS CR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RAQUEL RODRÍGUEZ, ASOCIACIÓN DE ASESORES EN ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CR HOSPITALIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA REAL DE SANTA FE SOCIEDAD CIVIL, SERVICIOS CASA REAL SOCIEDAD CIVIL, GRUPO CASA REAL SOCIEDAD CIVIL, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIENES SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN EL ENTENDIDO QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DE LA DEMANDA DE AMPARO; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., 17 de agosto de 2018  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**Lic. Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla**  
Rúbrica.

(R.- 472612)#

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo  
en el Estado de Nuevo León  
EDICTO

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**EMPLAZAMIENTO:- TERCERO INTERESADO: ROBERTO DUEÑAS VALADEZ DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 568/2018, PROMOVIDO POR RITA SIERRA HERRERA, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS, LOS CUALES A LA LETRA DICEN:**

"En auto de trece de junio de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de garantías signada por **Rita Sierra Herrera**, contra actos del **Magistrado de la Decimoquinta Sala Civil del tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad**, consistentes en el Toca de apelación 81/2018, del índice de la Sala mencionada; por auto de diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se difirió la audiencia constitucional en razón de que no obstante que se indago de diversas dependencias no se obtuvo domicilio a fin de poder emplazar al tercero interesado **Roberto Dueñas Valadez**; por auto de catorce de agosto del año que corre, se ordenó emplazar al aludido tercero interesado por medio del presente edicto a costa de la parte quejosa que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda de garantías y autos de trece de junio de dos mil dieciocho, diecisiete de julio de dos mil dieciocho y catorce de agosto de dos mil dieciocho, así mismo se le comunica que se difirió la audiencia constitucional para las **once horas del treinta de agosto de dos mil dieciocho**, y que en caso de no comparecer ante este Juzgado en el plazo señalado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado".

**Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.**

Monterrey, N.L. a 21 de agosto de 2018.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.  
**Juan Claudio Bonilla Juárez**  
Rúbrica.

(R.- 472932)

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 716/17-EPI-01-4**  
**Actor: Corporación Novavisión S. de R.L. de C.V.**  
**“EDICTO”**

**PROCESADORA DE ALIMENTOS HIDROPONICOS MORE, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 716/17-EPI-01-4, promovido por CORPORACIÓN NOVAVISIÓN S. DE R.L. DE C.V., en contra del titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas “B” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20170187955, de fecha 09 de marzo de 2017, en el cual se negó el registro de la marca MILLENNIALS, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO **PROCESADORA DE ALIMENTOS HIDROPONICOS MORE, S.A. DE C.V.**, como tercero al juicio antes citado, por ser titular de la marca 1626011 MILLENNIAL RECIPES MORERMM RECETAS MILENARIAS Y DISEÑO, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en el domicilio temporal designado mediante Acuerdo General G/JGA/82/2017, emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicado en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2018.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. Luz María Anaya Domínguez**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón**

Rúbrica.

**(R.- 472386)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Chihuahua**  
**Unidad de Atención Inmediata**  
**EDICTO**

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO MARCA NISSAN LINEA N300 MODELO 2014 TIPO PICK UP COLOR ROJO CON NUMERO DE SERIE 3N6DD23YOEK089388

**PRESENTE**

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE

PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO MARCA NISSAN LINEA N300 MODELO 2014 TIPO PICK UP COLOR ROJO CON NUMERO DE SERIE 3N6DD23YOEK089388 ORDENADO POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CHIH/CHIH/0002880/2017 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NO 2505 COLONIA SAN FELIPE EN CHIHUAHUA CHIH

Atentamente  
 “Sufragio Efectivo. No Reelección.”  
 Chihuahua Chihuahua a 26 de junio del 2018  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. Juanita Angélica Silos Campos.**  
 Rúbrica.

(R.- 472866)

Estados Unidos Mexicanos  
 Procuraduría General de la República  
 Agencia del Ministerio Público  
 Ciudad Guzmán, Jalisco  
 PUBLICACIÓN POR EDICTO

--- Se notifica a quien ejerza la propiedad o se crea con derecho sobre el bien: -----  
 --- 1.- VEHÍCULO marca Chevrolet, tipo Camión, línea Silverado, versión 2500, estilo Pick-up, cabina dos puertas, color negro, y con Número de Identificación Vehicular 1GCEC24R62Z309682, toda vez que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN-I/276-PP/2016, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la comisión de un delito de Violación a la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, **se decretó el aseguramiento de dicho bien mueble.** -----  
 --- Razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo o ejercer cualquier acto de dominio y que de no manifestar lo que ha su derecho convenga en un término noventa días naturales a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula Primera de Investigación y Litigación en Ciudad Guzmán, Jalisco y en Apoyo de la Agencia del Sistema Inquisitivo Mixto, en el domicilio ubicado en la Carretera Ciudad Guzmán - El Grullo, Kilómetro 9.5, Ciudad Guzmán, Jalisco, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente  
 “Sufragio Efectivo. No Reelección”  
 Ciudad Guzmán, Jalisco, a 20 de mayo del 2018.  
 El Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Célula Primera de Investigación y Litigación en Ciudad Guzmán, Jalisco  
 y en Apoyo de la Agencia del Sistema Inquisitivo Mixto.  
**Lic. Gilberto Mendoza Frago.**  
 Rúbrica.

(R.- 472878)

Estados Unidos Mexicanos  
 Procuraduría General de la República  
 Agencia del Ministerio Público  
 Ciudad Guzmán, Jalisco  
 PUBLICACIÓN POR EDICTO

--- Se notifica a quien ejerza la propiedad o se crea con derecho sobre el bien: -----  
 --- 1).- Vehículo Camioneta, marca Nissan, tipo Pick-Up, color guinda con crema, modelo 1992, con placas de circulación JJ-80-769 del estado de Jalisco, con número de serie 2G720-11831, toda vez que dentro de la

averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZ/4685/2015, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la comisión de un delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, **se decretó el aseguramiento de dicho bien mueble.** -----

- - - Razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo o ejercer cualquier acto de dominio y que de no manifestar lo que ha su derecho convenga en un término noventa días naturales a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula Primera de Investigación y Litigación en Ciudad Guzmán, Jalisco y en Apoyo de la Agencia del Sistema Inquisitivo Mixto, en el domicilio ubicado en la Carretera Ciudad Guzmán - El Grullo, Kilómetro 9.5, Ciudad Guzmán, Jalisco, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad Guzmán, Jalisco, a 16 de Abril del 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula Primera de Investigación y Litigación en Ciudad Guzmán,

Jalisco y en Apoyo de la Agencia del Sistema Inquisitivo Mixto.

**Lic. Gilberto Mendoza Fragoso.**

Rúbrica.

(R.- 472879)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora Número Nueve

Guadalajara, Jalisco

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A RICARDO JAIME ROSALES DOMINGUEZ Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN: **VEHÍCULO TIPO PICK-UP, MARCA CHEVROLET, COLOR AZUL, MODELO 2003, NÚMERO DE SERIE 93CSK80N93B103848, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PWF-4616, DEL ESTADO DE MORELOS** MISMO QUE FUERA ASEGURADO EN KILOMETRO 009+170 DEL CAMINO NACIONAL (90) IRAPUATO-GUADALAJARA, TRAMO ZAPOTLANEJO-GUADALAJARA, DONDE SE ENCUENTRA LA CASETA DE PEAJE “LA JOYA”, LO ANTERIOR DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MIV/4973/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTE DENOMINADO CANNABIS SATIVA L. CONOCIDA COMUNMENTE COMO MARIHUANA, EL DIA 07 SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINITERIAL DE DICHO BIEN, RAZON POR LA QUE DEBERAN DE ABTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE, DE NO MANIFESTARSE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA AGENTE MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA INVESTIGADORA NÚMERO NUEVE DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE JALISCO CON DOMICILIO EN CALZADA INDEPENDENCIA NORTE NUMERO 840, COLONIA LA PERLA EN GUADALAJARA, JALISCO, CODIGO POSTAL 44280, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

a veintiuno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho

Ante la Agente Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Investigadora Número Nueve del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto de la Procuraduría General de la República en el Estado de Jalisco

**Maestra Estibaliz Medina Corales**

Rúbrica.

(R.- 472895)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación

PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser el propietario, interesado o su representante legal, de la unidad vehicular tipo camioneta marca Toyota, tipo pick-up Tacoma doble cabina, color gris, con placas de circulación 195-JZM, particulares del estado de colorado, Estados Unidos, con número de identificación vehicular **4TAWM72NXYZ661943, MODELO 2000, de ORIGEN EXTRANJERO**, que en fecha tres de noviembre del

año dos mil dieciséis, dentro de la carpeta de investigación **FED/MEX/ECAT/0002844/2016**, instruida en contra de **GUSTAVO GERARDO MALDONADO PÉREZ**, por el delito de **CONTRABANDO PRESUNTO, PREVISTO POR EL ARTICULO 103 FRACCIÓN II, Y SANCIONADO POR EL NUMERAL 104 FRACCIÓN I, EN RELACIÓN CON ARTICULO 92 FRACCIÓN II, EN TERMINOS DEL ARTICULO 95 FRACCIÓN II DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**, se decretó el aseguramiento de dicho vehículo automotor, razón por la que deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre ese bien asegurado, es decir deberá abstenerse de enajenarlo o donarlo, y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga ante el Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo de la Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con domicilio en Prolongación Avenida Central, manzana 13, lote 42, colonia 19 de Septiembre, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, el bien de referencia causará abandono a favor de la Procuraduría General de la República; Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 229, 231, 236 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, 02 de agosto 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación.

**Lic. Edgar Ivan Alvarado Moreno**

Rúbrica.

(R.- 472897)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Morelos  
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador  
de la Unidad de Atención Inmediata  
Cuernavaca, Morelos  
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO **AUTOMOTOR DE LA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO 2007, COLOR AZUL, NO DE SERIE 1FTPX12VX7NA57411, PLACAS DE CIRCULACIÓN MSE-62-72 DEL ESTADO DE MEXICO**, QUE DENTRO DE LA **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MOR/CUER/0001005/2017**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO ATAQUES A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LIC. JESUS ARTURO ARELLANO DIEGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "G" DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, **CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, EN CUERNAVACA, MORELOS**, SE TOMARA COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS.

Cuernavaca, Mor., 19 de abril del 2018  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
en funciones de Fiscal Orientador "G" de la Unidad de  
Atención Inmediata en Cuernavaca, Morelos

**Lic. Jesús Arturo Arellano Diéguez**

Rúbrica.

(R.- 472901)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal en Sinaloa  
Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación  
Unidad de Atención Inmediata  
Culiacán, Sinaloa  
Expediente: FED/SIN/CLN/0003117/2017  
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO VAN, MODELO AEROSTAR, 3 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMDA31X8PZA80449, MODELO 1993**; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0003117/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0003117/2017.** -----

- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 07 de Febrero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO VAN, MODELO AEROSTAR, 3 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMDA31X8PZA80449, MODELO 1993**; En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán, Sinaloa a 13 de febrero de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación

Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa

**Lic. Aracely López Verdugo.**

Rúbrica.

(R.- 472865)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal en Sinaloa  
Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación  
Unidad de Atención Inmediata  
Culiacán, Sinaloa  
Expediente: FED/SIN/CLN/0003205/2017  
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA CON REDILAS, MODELO F-350 SUPER DUTY, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR AZUL MARINO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN ,CON NUMERO DE SERIE 3FEKF36L68MA06413, DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 2008**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO:-----

----- **FED/SIN/CLN/0003205/2017.** -----

- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 22 de Diciembre del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA CON REDILAS, MODELO F-350 SUPER DUTY, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR AZUL MARINO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN ,CON NUMERO DE SERIE 3FEKF36L68MA06413, DE**

**ORIGEN NACIONAL Y MODELO 2008;** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“.....  
- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. **ADRIAN JAUREGUI QUEZADA**, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
Culiacán Rosales, Sinaloa, 25 de enero de 2018  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación  
Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa  
**Lic. Adrián Jáuregui Quezada.**  
Rúbrica.

(R.- 472869)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Yucatán  
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas  
Mérida, Yucatán  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, **con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación**, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el **artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales**.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

**1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación Mérida, Yucatán, Célula "G".**

Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/000046/2018:**

La cantidad total de **3,000 (tres mil) discos compactos en formato DVD (videogramas)** apócrifos, cada uno con su respectiva portadilla y bolsa de plástico transparente, contenidos en bolsas de material sintético debidamente identificadas como Indicios 1, 2, 3, 4, 5, y 6 entre los que se encuentra incluido un disco compacto en formato de DVD marcado como muestra representativa; y b) **la cantidad de 432 (cuatrocientos treinta y dos) discos compactos en formato de CD'S (fonogramas)** apócrifos, cada uno con su respectiva portadilla y bolsa de plástico transparente, contenidos en una bolsa de material sintético debidamente identificada como Indicio 7; entre los que se encuentra incluido un disco compacto en formato de CD marcado como muestra representativa; mismo que fueron puestos a disposición mediante Informe Policial Homologado sin número de oficio de fecha doce de enero del año dos mil dieciocho, suscrito por elementos de la Policía Federal Ministerial.

Mérida, Yucatán a 31 de mayo de 2018  
 El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.  
**Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.**  
 Rúbrica.

(R.- 472870)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Yucatán**  
**Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas**  
**Mérida, Yucatán**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

**1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación en Progreso, Yucatán.**

Carpeta de Investigación **FED/YUC/PROG/0000476/2017:**

1.- Derivado de la puesta a disposición mediante el número de oficio **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/PROG/1411/2017** de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, de la Policía Federal Ministerial. **Indicios del 1 al 9** consistente en lo siguiente: **2,999 (dos mil novecientos noventa y nueve) discos compactos en formato DVD (videogramas), 1,499 (un mil cuatrocientos noventa y nueve) discos compactos en formato CD (fonogramas) apócrifos, cada uno con su respectiva portadilla, mismas que se encuentran en 9 (nueve) bolsas de nylon de color negro etiquetadas como indicios 1 al 9, así como las muestras representativas consistentes en un (1) videograma con su respectiva portadilla identificado como Indicio 1 y (1) fonograma con su respectiva portadilla identificado como Indicio 2, ambas tomadas del total de indicios marcados como del 1 al 9;** mismos que se encuentran en la Bodega de Indicios y Evidencias de esta Institución.

Mérida, Yucatán a 31 de mayo de 2018  
 El C. Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.  
**Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.**  
 Rúbrica.

(R.- 472873)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero en relación con el inciso 3) fracción III; 127, 128, 129, 131, 231 y 239 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, interesado, apoderado legal y/o cualquier otra persona que se crea tener derecho o interés jurídico, respecto de los bienes afectos a las CARPETA DE INVESTIGACION que a continuación se indican:

**1.- FED/QR/CHET/0000104/2016.-** Instruida por el delito de Equiparable, en la que con fecha trece de junio de dos mil dieciséis, en la que se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **VEHICULO MARCA DODGE, LINEA GRAND CARAVAN, COLOR AZUL, SERIE 1B4GP44G4YB668714, MODELO 2000, PLACAS DE CIRCULACIÓN UTB946A DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**2.- FED/QR/CHET/0000472/2016.-** Instruida por un delito contra el ambiente, en la que con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN LÍNEA ESCARABAJO O TIPO 1, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN UU930C, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TIPO SEDÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 11B0114958, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE FABRICACIÓN NACIONAL AÑO MODELO 1981.**

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 82 párrafo primero en relación con el inciso 3) fracción III; 127, 128, 129, 131, 231, 239 Código Nacional de Procedimientos Penales; y se percibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales; queda a disposición de quien se considere con derechos sobre los bienes afectos a las CARPETAS DE INVESTIGACION señaladas por ésta Representación Social de la Federación, con domicilio en la Avenida Insurgentes S/N de la Colonia Forjadores, C.P. 77025, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, tel: 01-983-8371153; Copia del acuerdo de aseguramiento de referencia. CUMPLASE.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Chetumal, Quintana Roo, a 16 de julio de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

en Auxilio Agencia IV Orientadora de la Unidad de

Atención Inmediata en Chetumal, Quintana Roo

**Licenciada Eva Vargas de la Luz**

Rúbrica.

**(R.- 472874)**

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Chihuahua, Chih.

EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO CAMIÓN QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HANKAAR27L460756.

**P R E S E N T E**

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VÍA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO CAMIÓN QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HANKAAR27L460756, ORDENADO POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE JUNIO DE 2017, EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CHIH/CHIH/0002705/2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO

POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL VEHÍCULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA, ASÍ MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICIÓN, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD No. 2505, COLONIA SAN FELIPE EN CHIHUAHUA, CHIH.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Chihuahua, Chihuahua a 27 de abril de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Fernando Zúñiga Tinoco.**

Rúbrica.

(R.- 472876)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

*Se notifica a **PROPIETARIO Y/O INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO**, que el **SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, dentro de la averiguación previa **AP/PGR/SO/HER-I/549/2009**, misma que dio origen a la indagatoria **PGR/SIEDO/UEITA/057/2009** la cual a su vez originó la indagatoria en que se actúa, **PGR/SIEDO/UEITA/076/2009**, por el cual se decretó **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL**, respecto del inmueble ubicado en **CALLE CERRADA CONGRESO, NÚMERO 92, COLONIA LA MUNICIPAL, NOGALES, SONORA, CÓDIGO POSTAS 84035, CON CLAVE CATASTRAL 02-030-037**. Razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, **CAUSARÁ ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio el citado acuerdo de aseguramiento del inmueble que se menciona, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B, párrafo primero, fracción II, en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º, fracción I, apartado A, inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----*

-----**CUMPLASE**-----

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

**Lic. Adán Jorge Chazari Uruga.**

Rúbrica.

(R.- 472880)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Yucatán  
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas  
Mérida, Yucatán  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, **con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación**, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el **artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales**.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

**1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación Mérida, Yucatán, Célula “D”.**

Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000125/2018:**

La cantidad total de **2136 (dos mil ciento treinta y seis) discos compactos en formato DVD (videogramas) apócrifos**, cada uno con su respectiva portadilla y bolsa de plástico transparente, contenidos en bolsas de material sintético debidamente identificados como **INDICIOS 1, 2 y 3**, entre los que se encuentra incluido un disco compacto en formato de DVD marcado como muestra representativa; y b) la cantidad de **1242 (mil doscientos cuarenta y dos) discos compactos en formato CD’S (fonogramas) apócrifos**, cada uno con su respectiva portadilla y bolsa de plástico transparente, contenidos en bolsas de material sintético debidamente identificadas como **INDICIOS 4 y 5**; entre los que se encuentra incluido un disco compacto en formato de CD marcado como muestra representativa; mismo que fueron puestos a disposición mediante Informe Policial Homologado sin número de oficio de fecha siete de febrero del año dos mil dieciocho, suscrito por elementos de la Policía Federal Ministerial.

Mérida, Yucatán a 31 de mayo de 2018

El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.

**Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.**

Rúbrica.

(R.- 472882)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Yucatán  
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas

**Mérida, Yucatán**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, **con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación**, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el **artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales**.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

**1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación en Progreso, Yucatán.**

Carpeta de Investigación **FED/YUC/PROG/0000056/2018:**

Derivado de la puesta a disposición mediante el oficio **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/PROG/67/2018**, de fecha 18 de enero del año dos mil dieciocho, de la Policía Federal Ministerial.

**3,049 (tres mil cuarenta y nueve) discos compactos en formato DVD (videogramas), 449 (cuatrocientos cuarenta y nueve) discos compactos en formato CD (fonogramas) apócrifos, cada uno con su respectiva portadilla, mismas que se encuentran en 7 (siete) bolsas de nylon transparente etiquetadas como INDICIOS 1 al 7**, así como las muestras representativas consistentes en un (1) videograma con su respectiva portadilla identificado como indicio 1 y (1) fonograma con su respectiva portadilla identificado como INDICIO 2, ambas tomadas del total de indicios marcados del 1 al 7; mismos que se encuentran en la bodega de indicios y Evidencias de esta Institución.

Mérida, Yucatán a 31 de mayo de 2018  
El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.  
**Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.**  
Rúbrica.

**(R.- 472883)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Yucatán**  
**Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas**  
**Mérida, Yucatán**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de

circulación nacional o estatal, **con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación**, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el **artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales**.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

**1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación Mérida, Yucatán, Célula "B".**

Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000202/2018:**

La cantidad de **31 (treinta y un) máquinas tragamonedas**, conocidas como minicasinos, de las cuales **8 (ocho) máquinas tragamonedas** fueron aseguradas en la calle 19 por calle 20, de la colonia centro, municipio de Homún, Yucatán; **13 (trece) máquinas tragamonedas** en la calle 17 por calles 14-A y 16, en la colonia centro del municipio de Cuzamá, Yucatán y **10 (diez) máquinas tragamonedas** en la calle 21 por calle 20 de la colonia centro del municipio de Acanceh, Yucatán, objetos puestos a disposición de esta autoridad ministerial mediante Informe Policial Homologado, de fecha ocho de marzo del año dos mil dieciocho, signado por elementos de la Policía Federal Ministerial adscritos a esta Delegación Estatal de la Institución en Yucatán.

Mérida, Yucatán a 31 de mayo de 2018  
El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.  
**Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.**  
Rúbrica.

(R.- 472884)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Yucatán  
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas  
Mérida, Yucatán  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, **con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación**, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el **artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales**.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

**1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación en Progreso, Yucatán.**

Carpeta de Investigación **FED/YUC/PROG/0000132/2018:**

Derivado de la puesta a disposición mediante el oficio **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/PROG/0181/2018** de fecha 12 de febrero del año en curso, de la Policía Federal Ministerial.

**3,849 (tres mil ochocientos cuarenta y nueve) discos compactos en formato DVD (videogramas), 149 (ciento cuarenta y nueve) discos compactos en formato CD (fonogramas) apócrifos, cada uno con su respectiva portadilla, mismas que se encuentran en 9 (nueve) bolsas de nylon transparente**

**etiquetadas como indicios 1 al 9**, así como las muestras representativas consistentes de un (1) videograma con su respectiva portadilla identificado como Indicio 1 y (1) fonograma con su respectiva portadilla identificado como Indicio 2, ambas tomadas del total de indicios marcados del 1 al 9; mismos que se encuentran en la bodega de indicios y evidencias de ésta Institución.

Mérida, Yucatán a 31 de mayo de 2018  
El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.

**Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.**  
Rúbrica.

(R.- 472886)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F, 182-G del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, respecto a la unidad vehicular afecto a la AVERIGUACIÓN PREVIA que a continuación se indican:

**1.- AP/PGR/QROO/CHET/091/2013-II.-** Instruida por el delito de Equiparable al Contrabando, en la que con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA RAM 4X2, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN YP57211, DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 3B6MC36Z7WM276816, MODELO 1998**, asegurado sobre el tramo San Isidro – aguada Presumida, aproximadamente a 5 kilómetros antes de llegar al poblado de San Isidro.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado; queda a disposición de quien se considere con derechos sobre los bienes afectos a las AVERIGUACIÓN PREVIA; señaladas por ésta Representación Social de la Federación, con domicilio en la Avenida Insurgentes S/N de la Colonia Forjadores, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, C.P. 77025, tel: 01-983-8371153; Copia del acuerdo de aseguramiento de referencia. CUMPLASE.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
Chetumal, Quintana Roo, a 16 de julio de 2018  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
en Auxilio de la Mesa Primera Investigadora  
en el Sistema Tradicional, Chetumal  
**Licenciada Eva Vargas de la Luz**  
Rúbrica.

(R.- 472888)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República

**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero en relación con el inciso 3) fracción III; 127, 128, 129, 131, 231 y 239 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, interesado, apoderado legal y/o cualquier otra persona que se crea tener derecho o interés jurídico, respecto de los bienes afectos a las CARPETA DE INVESTIGACION que a continuación se indican:

**1.- FED/QR/CUN/0000163/2018.-** Instruida por la posesión ilícita de hidrocarburo, en la que con fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, en la que se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **UNA EMBARCACIÓN MENOR COLOR BLANCA CON FRANJAS NARANJAS CON DOS MOTORES INTRABORDA DE LA MARCA ADVANTAGE, MODELO 2006, CON NÚMERO DE SERIE AC132522A606.**

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 82 párrafo primero en relación con el inciso 3) fracción III; 127, 128, 129, 131, 231, 239 Código Nacional de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales; queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el bien afecto a la CARPETA DE INVESTIGACION señalada por ésta Representación Social de la Federación, con domicilio en la Avenida José López Portillo, S/N Región 93, Manzana 21, Lote 1, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, 998-881-96-36, Código Postal 77517; Copia del acuerdo de aseguramiento de referencia. CUMPLASE.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cancún, Quintana Roo, a 16 de julio de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

en Auxilio Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de  
Investigación y Litigación en Cancún, Quintana Roo

**Licenciada Eva Vargas de la Luz**

Rúbrica.

(R.- 472890)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación**  
**Unidad de Atención Inmediata**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Expediente: FED/SIN/CLN/0003128/2017**  
**EDICTO**

A LOS CC. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS O A SUS REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO Y/O ACREDITE LA PROPIEDAD Y PROCEDENCIA LÍCITA DEL BIEN MUEBLE QUE SE DESCRIBEN: INDICIO 1.- UNA CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA SUBURBAN DE COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE SERIE 1GNEK13R0VJ383849, MODELO 1997, INDICIO 2.- UNA CAMIONETA DE LA MARCA FORD, SUBMARCA AEROSTAR EN COLOR ROJO CON GRIS, CON NÚMERO DE SERIE 1FMDA31X4NZA25638, MODELO 1992, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0003128/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----  
----- **FED/SIN/CLN/0003128/2017.** -----

- - **V I S T O.** - Que por acuerdo de fecha 09 de Diciembre del 2017, esta Representación Social de la

Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: INDICIO 1.- UNA CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA SUBURBAN DE COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE SERIE 1GNEK13R0VJ383849, INDICIO 2.- UNA CAMIONETA DE LA MARCA FORD, SUBMARCA AEROSTAR EN COLOR ROJO CON GRIS, CON NÚMERO DE SERIE 1FMDA31X4NZA25638. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.-----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma, la **C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO**, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
Culiacán, Sinaloa a 13 de febrero de 2018.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación  
Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa  
**Lic. Aracely López Verdugo.**  
Rúbrica.

(R.- 472892)

-----  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación**  
**Unidad de Atención Inmediata**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE: **FED/SIN/CLN/0003208/2017**

A LOS CC. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE: **UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, DE LA MARCA DODGE, COLOR BLANCO, MODELO RAM VAN 3500, AÑO 1997, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE 2B7KB31Z8VK583828; Y UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, DE LA MARCA NISSAN, COLOR BLANCO, MODELO PICK-UP CON CAJA SECA, AÑO 1999, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TZ18288 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3N6CD15S9XK030390,** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/SIN/CLN/0003208/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

----- **FED/SIN/CLN/0003208/2017.** -----

--- **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 23 de Diciembre del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, DE LA MARCA DODGE, COLOR BLANCO, MODELO RAM VAN 3500, AÑO 1997, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE 2B7KB31Z8VK583828; Y UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, DE LA MARCA NISSAN, COLOR BLANCO, MODELO PICK-UP CON CAJA SECA, AÑO 1999, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TZ18288 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3N6CD15S9XK030390.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés

corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ADRIAN JAUREGUI QUEZADA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 09 de febrero de 2018.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación  
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Estado de Sinaloa.  
**Lic. Adrián Jáuregui Quezada**  
Rúbrica.

(R.- 472893)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación en Funciones de Fiscal Orientador**  
**de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata**  
**Cuernavaca, Morelos**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: 1.- VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO F-350, COLOR ROJO, MODELO 1995, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HE-65376 PARTICULARES DEL ESTADO DE GUERRERO Y CON NÚMERO DE SERIE 3FEKF37N6SMA00151. QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0000599/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2018; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNAHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a veintiuno de junio de dos mil dieciocho.  
Agente del Ministerio Público de la Federación en Funciones de Fiscal Orientador  
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata.

**Lic. Patricia Pedraza Arciga**  
Rúbrica.

(R.- 472899)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Yucatán**  
**Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas**  
**Mérida, Yucatán**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, **con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación**, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el **artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales**.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

**1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación en Valladolid, Yucatán.**

Carpeta de Investigación **FED/YUC/VALL/0000184/2018:**

La cantidad de **350 (trescientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, la cual fue marcada y etiquetada como **INDICIO 01 (UNO)**; la cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, discos al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, que fue marcada y etiquetada como **INDICIO 2 (DOS)**; la cantidad de **150 (ciento cincuenta)** discos en formato CD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 02-A (DOS A)**; la cantidad de **200 (doscientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 3 (TRES)**; la cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 04 (CUATRO)**; la cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 05 (CINCO)**; la cantidad de **400 (cuatrocientos)** discos en formato DVD, al parecer apócrifos, contenidos cada uno en su portadilla, los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 06 (SEIS)**. Siendo estos la cantidad de **1,850 (mil ochocientos cincuenta)** discos en **formato DVD**, y **150 (ciento cincuenta)** discos en **formato CD**, cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", contenidos en siete bolsas de plástico transparente, las cuales fueron marcadas y etiquetadas como **INDICIOS 01 (UNO), INDICIO 2 (DOS), 02-A (DOS A), 3 (TRES), 04 (CUATRO), 05 (CINCO) y 06 (SEIS)**, que sumandos en su totalidad los discos en formato DVD, CD y portadillas arrojan un total de **4,000 (cuatro mil) piezas de material al parecer apócrifo**. Puestos a disposición en fecha 05 cinco del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio número **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/211/2018**.

Mérida, Yucatán a 31 de mayo de 2018  
El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.

**Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.**

Rúbrica.

**(R.- 472885)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Yucatán**  
**Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas**  
**Mérida, Yucatán**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

**1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación en Valladolid, Yucatán.**

Carpeta de Investigación **FED/YUC/VALL/0000006/2018:**

La cantidad de **550 (quinientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 01 (UNO)**; la cantidad de **500 (quinientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 02 (DOS)**; la cantidad de **450 (cuatrocientos cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 03 (TRES)**; la cantidad de **400 (cuatrocientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 04 (CUATRO)**; y la cantidad de **50 (cincuenta)** discos en formato de CD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 04-A (CUATRO A)**. Que sumados en su totalidad los **discos en formato DVD, CD y portadillas respectivamente** arrojan un total de **3,900 (tres mil novecientos) piezas de material al parecer apócrifo**. Puestos a disposición en fecha 09 nueve del mes de Enero del año 2018, dos mil dieciocho, mediante oficio número **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/025/2017**.

Carpeta de Investigación **FED/YUC/VALL/0000121/2018:**

La cantidad de **350 (trescientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, la cual fue marcada y etiquetada como **INDICIO 01 (UNO)**; la cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, discos al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, que fue marcada y etiquetada como **INDICIO 02 (DOS)**; la cantidad de **150 (ciento cincuenta)** discos en formato CD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una

bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 02-A (DOS A)**; la cantidad de **200 (doscientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 03 (TRES)**; la cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 04 (CUATRO)**; la cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 05 (CINCO)**; la cantidad de **400 (cuatrocientos)** discos en formato DVD, al parecer apócrifos, contenidos cada uno en su portadilla, los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 06 (SEIS)**. Siendo estos la cantidad de **1,850 (mil ochocientos cincuenta)** discos en formato DVD, y **150 (ciento cincuenta)** discos en formato CD, cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", contenidos en siete bolsas de plástico transparente, las cuales fueron marcadas y etiquetadas como **INDICIOS 01 (UNO), 02 (DOS), 02-A (DOS A), 03 (TRES), 04 (CUATRO), 05 (CINCO) Y 06 (SEIS)**. Que sumados en su totalidad los discos en formato DVD, CD y portadillas arrojan un total de **4,000 (cuatro mil) piezas de material al parecer apócrifo**. Puestos a disposición en fecha 02 dos del mes de Febrero del año 2018, dos mil dieciocho, mediante oficio número **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/102/2018**.

Mérida, Yucatán a 31 de mayo de 2018

El C. Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.

**Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.**

Rúbrica.

**(R.- 472887)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F, 182-G del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, respecto de los bienes afectos a las **AVERIGUACIONES PREVIAS** que a continuación se indican:

**1.- AP/PGR/QROO/CAN/COE/037/2014.-** Instruida por el delito de Contra la Salud, y que fecha 9 de julio del año 2014 se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **VEHICULO MARCA HONDA, TIPO FIT, COLOR VERDE METALICO CON PLACAS DE CIRCULACION UUL-4436 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON NUMERO DE SERIE 93HGD38978Z803676, MODELO 2008**, asegurado sobre la calle Alce, esquina con Avenida Labna de la Supermanzana 20, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**2.- AP/PGR/QROO/CAN/COE/032/2013.-** Instruida por el delito de Contra la Salud, y que en fecha 29 de enero del año 2013 se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **UN INMUEBLE UBICADO EN LA SUPERMANZANA 77, MANZANA 27, LOTE 1, EDIFICIO 2, DEPARTAMENTO 101, COLONIA CORALES, EN LA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.**

**3.- AP 45/2002.-** Instruida por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y que en fecha 14 de febrero del año 2002 se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **UNA EMBARCACION SIN NOMBRE TIPO EDUARDOÑO, COLOR BLANCO CON FRANJA AZUL, CON DOS MOTORES DE LA MARCA YAMAHA DE 200 H.P. EN MAL ESTADO, DE COLOR GRIS CON FRANJAS ROJAS, NEGRAS Y GRISES, CON LA PARTE DERECHA DEL MOTOR TALLADA Y BORRADO SU NUMERO DE SERIE,**

**EMBARCACION QUE TIENE 32 PIES DE ESLORA, 7.5 DE MANGA Y 3.2 DE PUNTAL, MATRICULA Z697010626-B1.Z2. SE APRECIA EN PIQUE DE PROA CINCO IMPACTOS EN EL COSTADO DE BABOR OCHO PERFORACIONES, UN AGUJERO EN LA CUBIERTA QUE SE ENCUENTRA ENTRE EL PIQUE DE PROA Y LA PRIMERA BANCADA DE APROXIMADAMENTE 10 CENTIMETROS DE ANCHO POR 15 CENTIMETROS DE LARGO, UN AGUJERO EN LA BODEGA DE APROXIMADAMENTE 30 CENTIMETROS DE ANCHO, CUATRO EPRFORACIONES EN LA CUBIERTA DE POPA DE LA BANDA DE BABOR, UNA PERFORACION EN POPA EN EL BODERGUILLO; LA EMBARCACION CUENTA CON UNA LUZ DE NAVEGACION DE PROA EN MAL ESTADO; CUENTA CON VITA EN PROA; GARETAS EN BUEN ESTADO; CON CORNAMUSAS; CON TRES PIEZAS DE ENJARETADOS DE MADERA; CUENTA CON ANTENA PARA VHF; CON ESCALA FIJA EN POPA Y DOS BOMBAS DE ACHIQUE ESTACIONARIAS, SIN UNA DE LAS TAPAS DE CENTRO DE BODEGA.**

**4.- AP/247/2002.-** Instruida por el delito de Contrabando, y que en fecha 12 de Julio del año 2002 se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **UNA EMBARCACION TIPO EDUARDOÑO DE LAS DENOMINADAS TIBURONERAS, DE COLOR BLANCO, CON UNA LINEA AZUL, SIN NOMBRE, DOS MOTORES FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE COLOR NEGRO Y LETRAS ROJAS DE 200 CABALLOS DE FUERZA, SIN NUMERO DE SERIE, QUE PRESENTA UN ORIFICIO EN SU PARTE LATERAL DERECHA FRONTAL DE UN CENTIMETRO DE DIAMETRO APROXIMADAMENTE,** asegurada en las inmediaciones de la Fracción Tres del predio conocido como Isla Blanca, en la Zona Continental de Isla Mujeres, Quintana Roo.

**5.- AP/PGR/QROO/CAN/161/2014-II,** Instruida por el delito de **Contra la Salud**, en la que el veintiuno de mayo de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **aeronave modelo HS125 SERIE 600A y/o HB25, MATRICULA N256WJ, DE COLOR BLANCO Y AZUL,** asegurada en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el diez de abril de dos mil catorce, misma que se encuentra en la posición 30 de la plataforma del FBO, de dicho aeropuerto.

**6.- AP/PGR/QROO/CAN/192/2009-IV.-** Instruida por el delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **EL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$29,462.00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y LA CANTIDAD DE \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** asegurado de la apertura de 322 máquinas de las denominada "tragamonedas", en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**7.- AP/PGR/QROO/CAN/117/2009-VI.-** Instruida por el delito de Contra la Salud, y que en fecha 01 de abril del año 2009 se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **EL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$12,400.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL,** asegurado en la Región 227, Avenida Circuito Vial, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**8.- AP/PGR/QROO/CAN/498/2006-II.-** Instruida por el delito de Contra la Salud, y que en fecha 13 de Septiembre de 2006 se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **EL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$660.00 (SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, el cual se fue asegurado a las personas de nombre ANGEL MONSERRAT CASTILLO CANUL, ANA LAURA CANUL CETINA, GABRIEL ADONAI GONZALEZ y ELIAS MOISES CASTILLO CANUL,** en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado; queda a disposición de quien se considere con derechos sobre los bienes afectos a las AVERIGUACIONES PREVIAS señaladas por ésta Representación Social de la Federación, con domicilio en la Avenida José López Portillo, S/N Región 93, Manzana 21, Lote 1, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, 998-881-96-36, Código Postal 77517; Copia del acuerdo de aseguramiento de referencia. CUMPLASE.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
Cancún, Quintana Roo, a 1 de agosto de 2018.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
en Auxilio del Sistema Tradicional de Averiguaciones  
Previas en Cancún, Quintana Roo  
**Licenciada Eva Vargas de la Luz**  
Rúbrica.

(R.- 472889)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de**  
**Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **25 (VENTICINCO) DE ABRIL DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)**, se decretó el **aseguramiento de indicios consistentes en piezas de joyería, memoria externa, usb y equipo de cómputo asegurados durante la diligencia de cateo** practicado el **19 (diecinueve) de abril de 2016 (dos mil dieciséis)**, en el inmueble ubicado en Calle 81 Letra A Número 295 Letra A, entre la Calle 38 y 40, Colonia Montes De Ame, Mérida, Yucatán, Y/O **Inmueble marcado con el número 121 de la Calle 81 Letra A**, Colonia Montes de Ame, Mérida, Yucatán, los cuales se hacen consistir en los siguientes:

1) Una cadena metálica unida por eslabones en forma de oval, color dorado de aproximadamente 30 centímetros de largo, misma que trae adherida una figura de una cruz metálica, en color dorado con las siguientes iniciales grabadas al reverso " R, I, E, E";

2) Una cadena color dorado de aproximadamente 20 centímetros de largo con eslabones delgados en la cual se encuentra adherida una figura metálica color plateado en forma de pez,

3) Una cadena metálica color dorado de aproximadamente 25 centímetros de largo, unida por eslabones ovalados de diversos tamaños, a la cual se encuentra adherida una figura semicircular de un metal color dorado, con detalles en el contorno del mismo, advirtiéndose al interior de la citada figura una imagen religiosa de una mujer, mismo que al reverso de dicha figura se aprecia la siguiente leyenda: "Maria Fernanda 30-9-01".

4) Una cadena metálica color dorado en terminación triangular con eslabones gruesos en forma de trenza, los cuales a lo largo de la cadena se adhieren con eslabones cuadrados hasta formar una unión triangular, la cual mide aproximadamente 30 centímetros de largo,

5) Una cadena metálica color dorado, unida por eslabones ovalados, la cual mide aproximadamente 40 centímetros de largo.

6) Una cadena metálica, color dorado, la cual tiene eslabones cuadrados, la cual tiene adheridos a lo largo de dicha joyería 9 rectángulos de cristal transparente de aproximadamente un centímetro, de los siguientes colores: rojo, azul oscuro, amarillo, rosa, azul turquesa, morado, amarillo, gris, azul claro.

7) Una cadena metálica, color dorado, la cual tiene eslabones ovalados y circulares de aproximadamente 30 centímetros de largo.

8) Una pulsera metálica, color dorado de aproximadamente 15 centímetros de largo, la cual tiene aproximadamente .7 centímetros de ancho la cual está conformada por eslabones en forma rectangular adheridos uno junto a otro, misma que tiene broches en forma rectangular con un seguro metálico.

9) Una pulsera metálica, color dorado de aproximadamente 17 centímetros de largo, la cual tiene aproximadamente 1 centímetro de ancho la cual está conformada por eslabones en forma de oval, rodeados por una "X", misma que en sus extremos tiene broches metálicos, uno de los cuales tiene la leyenda "ITALY".

10) Una pulsera metálica, color dorado de aproximadamente 15 centímetros de largo, la cual tiene aproximadamente 1 centímetro de ancho la cual está conformada por eslabones en forma rectangular unidos en su centro de dos en dos y en los bordes de uno en uno, la cual tiene en sus extremos tiene broches metálicos del mismo color dorado.

11) Una pulsera metálica, color dorado de aproximadamente 15 centímetros de largo, la cual tiene aproximadamente 0.5 centímetros de ancho la cual está conformada por eslabones en forma ovalada con detalles de flor del mismo material metálico en color dora, misma que en su parte central tiene una placa metálica de forma rectangular con la siguiente leyenda "GILDA NOEMI", la cual en sus extremos tiene unos broches rectangulares unidos por una pequeña cadena conformada de pequeños eslabones ovalados.

12) Una pulsera metálica, color dorado de aproximadamente 15 centímetros de largo, la cual tiene aproximadamente 0.3 centímetros de ancho la cual está conformada por eslabones en forma rectangular y ovalada, la cual en sus extremos tiene broches metálicos con unas pequeñas letras ilegibles.

13) Una pulsera metálica, color dorado de aproximadamente 10 centímetros de largo, la cual tiene aproximadamente 0.3 centímetros de ancho la cual está conformada por eslabones en forma ovalada y redonda, adheridos de dos en dos, la cual en su parte central tiene una placa metálica de forma rectangular con una leyenda ilegible, la cual al reverso tiene grabada la siguiente leyenda "23-XI-74", misma que en sus extremos no cuenta con broches.

14) Una pulsera metálica, color dorado de aproximadamente 17 centímetros de largo, la cual tiene aproximadamente 0.2 centímetros de ancho, misma que está conformada por eslabones delgados en forma ovalada, la cual tiene un broche en forma redonda del mismo color y material.

15) Una pulsera metálica, color dorado de aproximadamente 17 centímetros de largo, la cual tiene aproximadamente 0.4 centímetros de ancho, misma que está conformada por eslabones ovalados con una línea metálica que los divide, los cuales se encuentran unidos entre sí, misma que a sus extremos tiene broches metálicos.

16) Un par de aretes metálicos en color dorado de aproximadamente 3 centímetros de largo, con figuras en forma de oval con una "X", los cuales a su reverso tiene un broche en forma de mariposa.

**17)** Un par de aretes metálicos en color dorado de aproximadamente 3 centímetros de largo, los cuales están formados por unas pequeñas cadenas en forma de trenza unidas entre sí, los cuales en sus extremos tienen un contorno con terminación triangular del mismo material, mismos que al reverso tienen un broche en forma de mariposa.

**18)** Un par de aretes metálicos en color dorado de aproximadamente 2 centímetros de largo, los cuales tienen adheridas tres piedras redondas en color blanco, con una pequeña punta metálica a la punta de las citadas piedras, asimismo uno de los aretes tiene adherida otra piedra en color blanco la cual cuelga a través de un eslabón metálico, mismos que tienen un broche en forma de gancho metálico.

**19)** Un par de aretes metálicos en color dorado en forma rectangular de aproximadamente 0.5 centímetros de largo, los cuales traen en la parte de atrás adherido un broche en forma de mariposa.

**20)** Un par de aretes metálicos en color dorado, de aproximadamente 1 cm de largo, los cuales tienen forma de corazón, mismos que al centro tienen una pequeña piedra al parecer de cristal en color rojo, mismos que tienen un broche en forma de gancho.

**21)** Un par de aretes metálicos en color dorado uno con tres piedras blancas transparentes y otro con dos piedras blancas transparentes adheridas en forma triangular, de aproximadamente 1 cm de largo, los cuales tienen un broche en forma de gancho.

**22)** Un anillo metálico en color dorado, con terminaciones en color negro, con detalles en color dorado mismo que tiene grabado de lado izquierdo un número "92", dos hombres peleando, la leyenda que dice "ROGER", asimismo en su parte central tiene adherida una piedra blanca transparente, rodeada con un marco en forma de rombo metálica en color dorado, con un fondo en color rojo, la cual está rodeado en su borde por unas letras en color dorado con la siguiente leyenda " HIGHT SCHOOL LEWISTON", mismo que al otro extremo trae grabada una figura de tigre y una huella, mismo que trae en su interior la siguiente leyenda "HI10K".

**23)** Un anillo metálico en color dorado, mismo que en su parte central tienen adherido un detalle de una piedra en color morado, la cual se encuentra fija al dicho anillo con una base en forma de corona del mismo material metálico en color dorado, mismo que tiene en su interior grabadas unas pequeñas letras que dicen "14 K".

**24)** Un anillo metálico en color dorado, mismo que en su parte central tienen adherido un detalle de cinco piedras en color rojo y cinco piedras en color blanco brillantes, las cuales están separadas por una franja metálica en color dorado, mismo que en su interior tiene grabadas unas pequeñas letras, de las cuales al parecer se lee "GC56, 10K MEX".

**25)** Un anillo metálico en color dorado, mismo que en su parte central tienen adherido un detalle de dos piedras en color coral, mismas que traen adheridas en su parte de abajo tres piedras en color rojo y en la última parte trae adherida una piedra en color blanco transparente, mismo que al interior tiene grabadas unas pequeñas letras ilegibles.

**26)** Un anillo metálico en color dorado, mismo que en su parte central tienen adherido un detalle de seis piedras de los siguientes colores: blanco, verde, negro, rojo, verde y blanco.

**27)** Un anillo metálico en color dorado, mismo que en su parte central tienen adherido un detalle de trece piedras en color blanco brillante, mismo que en su interior tiene una pequeña leyenda que al parecer indica "3810KMEX".

**28)** Un anillo metálico en color dorado, mismo que en su parte central tienen adherido un detalle de tres piedras dos de color blanco brillante y una roja colocada en la parte central, mismas que están rodeadas por un ovalo del mismo material, el cual en su parte interior tiene dos leyendas pequeñas ilegibles.

**29)** Un anillo metálico en color dorado, mismo que en su parte central tienen adherido un detalle de seis piedras blancas transparentes colocadas en forma de flor, el cual en su parte central tiene una piedra de color rojo transparente, mismo que en su interior tiene una leyenda ilegible y otra leyenda que al parecer dice "MEX".

**30)** Un anillo metálico en color dorado, el cual es en forma circular, con un extremo de su contorno abierto el cual en sus orillas tienen adherido un detalle metálico, mismo que al interior tiene una leyenda ilegible.

**31)** Un anillo metálico en color dorado, mismo que en su parte central tienen adherido un detalle de una piedra blanca brillante, adherida con una pequeña base metálica del mismo material.

**32)** Un anillo metálico en color dorado, mismo que en su parte central tienen adherido un detalle de trece piedras de color negro, las cuales se encuentran rodeadas por un contorno metálico del mismo material, el cual en su interior tiene una leyenda ilegible de la que únicamente se aprecia que termina con las letras "MEX".

**33)** Un anillo metálico en color dorado, mismo que en su parte central tienen adherido un detalle consistente en un rectángulo metálico, el cual es atravesado por una pequeña línea del mismo material mismo, el cual trae fija una piedra en color negro al parecer de cristal en forma ovalada.

**34)** Un anillo metálico en color dorado, mismo que en su parte central se engrosa respecto al contorno que guarda el referido anillo, advirtiéndose que en la parte central, dentro de un detalle en forma circular, tiene grabadas en metal del mismo color dorado las letras JM rodeadas por un detalle de una trenza delgada metálica, con fondo en color negro.

**35)** Una figura metálica en color dorado en forma de cruz, de aproximadamente 2 centímetros de largo, la cual tiene en su parte superior un eslabón del mismo material, al parecer para insertar una cadena.

**36)** Una figura metálica en color plateado en forma de cruz, de aproximadamente 2 centímetros de largo, la cual tiene inserta en su parte superior un eslabón del mismo material en forma circular, al parecer para insertar una cadena.

**37)** Una figura de piedras transparentes color blanco brillante, la cual está conformada por un círculo y una triángulo los cuales en sus extremos tienen tres pequeños círculos metálicos unidos entre sí, misma que en su parte superior tiene un eslabón metálico en color dorado en forma ovalada.

**38)** Una figura circular metálica en color dorado, el cual en su centro tiene grabadas tres figuras religiosas, mismo que en su parte superior tiene inserto un eslabón metálico en color dorado.

**39)** Una figura de aproximadamente 1 centímetro, con la forma de la cabeza de un caballo mismo que en la parte superior tienen inserto un eslabón metálico en color dorado.

**40)** Una moneda metálica en color dorado de aproximadamente 1 centímetro de largo y ancho en forma circular, misma que en su parte central de frente tiene grabado el perfil de un hombre con la siguiente leyenda "DOS Y MEDIO PESOS", misma que en su parte trasera tiene grabada un águila con la siguiente leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

**41)** Un reloj de pulso con correas en color café oscuro y broches en color dorado, el cual es de forma circular en color dorado, con números romanos grabados alrededor de las manecillas las cuales son de color negro, mismo que en su interior tienen grabada la leyenda "GUCCI" y un símbolo no identificado, mismo que en su parte trasera tiene grabado un símbolo no identificado con la leyenda "GUCCI 3000 M".

**42)** Una pulsera metálica en color plateado de aproximadamente 15 centímetros de largo, la cual está formada por cuatro cadenas delgadas entrelazadas en forma de trenza, misma que en sus extremos tiene broches metálicos del mismo color.

**43)** Una pulsera metálica en color plateado de aproximadamente 15 centímetros de largo, la cual está formada por eslabones circulares entrelazados de dos en dos, misma que en su parte central tiene una placa metálica en forma rectangular la cual tiene grabada la leyenda "ROGER", misma que en sus extremos tiene un broche metálico en forma rectangular del mismo material.

**44)** Una pulsera metálica en color plateado de aproximadamente 10 centímetros de largo, la cual está formada por eslabones circulares y ovalados entrelazados de dos en dos, misma que en su parte central tiene una placa metálica en forma rectangular delgada, misma que en sus extremos tiene un broche metálico en forma rectangular del mismo material.

**45)** Un estuche de plástico transparente de forma rectangular de aproximadamente 6 centímetros, con interior en color negro con la siguiente leyenda "1 TROY OZ.999 FINE. SILVER ROUND", mismo a través del cual se observa aprecia que contiene una figura en forma de círculo de color plateado de aproximadamente 4 centímetros de tamaño, la cual al parecer es una moneda, que tiene grabada en su parte central la cabeza de un caballo.

**46)** Un estuche de plástico transparente de forma circular de aproximadamente 4 centímetros, la cual contiene en su interior una figura circular metálica de color gris plateado, misma que parece una moneda misma que tiene grabada en el frente la siguiente leyenda "CASA DE MONEDA MEXICO 1979", y al reverso tiene la siguiente leyenda "UNA ONZA TROY DE PLATA PURA PESO 33.625 GRAMOS".

**47)** Una moneda metálica de color gris plateado, con la figura del costado de un hombre al frente y al reverso con la siguiente leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" CINCO PESOS PESO 27 7/9 G LEY 0.720 M. 1953".

**48)** Una figura metálica en forma de moño de color plateado de aproximadamente 2.5 centímetros de largo, el cual trae adherido un broche en su parte trasera.

**49)** Un par de aretes metálicos de color dorado con metal plateado con vivos en color verde claro, mismos que tienen forma de media luna, con detalles de eslabones adheridos entre sí con una punta en forma de círculo, los cuales tienen broche en forma de gancho.

**50)** Un par de aretes metálicos en color plateado con dorado en forma de sol con una cara al centro, mismos que traen al reverso broche en forma de mariposa.

**51)** Un arete metálico en color plateado de aproximadamente 3 centímetros mismo que tiene una base de forma ovalada con detalle de una piedra al fondo el cual tiene adherido por un eslabón una figura redonda don diversas piedras blancas transparentes alrededor, mismo que en su parte central tiene una piedra de mayor tamaño de color blanco brillante, el cual tiene un broche en forma de gancho.

**52)** Una figura metálica en color plateado, en forma circular de aproximadamente 3 centímetros, la cual trae grabada en una de sus caras la imagen religiosa de una mujer y en otra cara la imagen religiosa de un hombre, misma que tiene adherido en su parte superior, un eslabón en forma triangular.

**53)** Una figura metálica en forma de cruz, de color plateado, de aproximadamente 3 centímetros de largo el cual tiene grabada la leyenda "ROGER", misma que en su parte superior tiene inserto un eslabón del mismo material en forma rectangular.

**54)** Una figura metálica con la forma de un sol, de color plateado con dorado de aproximadamente 0.5 centímetros, misma que trae inserta en la parte superior un eslabón de forma triangular en color dorado.

**55)** Un anillo metálico de color plateado de aproximadamente 2 centímetros de ancho en su detalle de frente, el cual trae grabada una imagen de una "R" dentro de un marco ovalado.

**56)** Un anillo metálico en color plateado, mismo que trae inserta en la parte central del mismo un detalle de un cuadro metálico el cual trae inserto alrededor del mismo diversas piedras me pequeño tamaño en color verde, asimismo en la parte central de dicho detalle se encuentra inserta una piedra al parecer de cristal en color morado con un marco plateado metálico.

**57)** Una computadora tipo LAP TOP color gris claro, la cual tiene en su parte superior la figura de una manzana, misma que al ser abierta, se aprecia que tiene una pantalla en color negro con la siguiente leyenda "MacBook Pro" y teclado del mismo color, asimismo al reverso de la misma se advierte el siguiente número Serial No. C02HQM9DDTY3.

- 58)** Una memoria de forma rectangular en color morado con la leyenda "MEMORY STICK" SONY M 8 MB, misma que al reverso tiene los siguientes datos: MSA-8A 0232S56 COMPILES CANADA..."
- 59)** Una memoria EXTERNA de forma rectangular en color NEGRO con la leyenda "ADATA Classic CH94" y con unas letras en etiqueta con la leyenda "ROGER", misma que trae su cable en color negro.
- 60)** Una computadora tipo mini LAP TOP, color negro exterior con la leyenda "VAIO" y al interior con pantalla negra y teclado en color blanco, la cual tiene los siguientes datos en la parte posterior " Service TAG: J0020KUU ESN: 5B2A0208 SONY PERSONAL COMPUTER..."
- 61)** Un sobre color rosa fucsia el cual en su interior contiene 2 (dos) billetes de la denominación de 1 (un) dólar americano, advirtiendo que uno de los billetes trae pegado un papel de color rosa con la siguiente leyenda "GILDA \$1027 DLLS", asimismo contiene 1 (un) billete de la denominación de 5 (cinco) dólares americanos, 1 (un) billete de la denominación de 20 (veinte) dólares americanos, 10 (diez) billetes de la denominación de 50 cincuenta dólares americanos, 5 (cinco) billetes de la denominación de 100 cien dólares americanos, haciendo un total de 19 (diecinueve) billetes de las denominaciones anteriormente descritas.
- 62)** Una cadena metálica color dorado, de aproximadamente 30 centímetros de largo, la cual está formada por pequeños eslabones en forma ovalada unidos entre sí, advirtiendo que al centro de la citada cadena cuelga una piedra de aproximadamente 1 un centímetro de color blanco, la cual trae incrustadas figuras dando forma de una cara, haciendo mención que tiene inserta una figura en forma de flor color dorado con piedras cristalinas en color rojo asimismo trae inserta una figura de oso metálica, misma que en su interior trae insertas piedras pequeñas en color verde transparente y al centro trae inserta una piedra en color negro, asimismo al extremo de dicha cadena se advierte que cuenta con broches en color dorado al cual se encuentra adherido en forma de eslabón una figura metálica color dorada en forma de oso con la leyenda "TOUS".
- 63)** Una cadena metálica en color dorado de aproximadamente 40 centímetros de largo, la cual está conformada por eslabones ovalados y eslabones circulares mismos que se entrelazan de tres en tres, misma que tiene en sus extremos broches circulares en color dorado.
- 64)** Una cadena metálica en color dorado, la cual está compuesta por pequeños eslabones circulares en color dorado, la cual tiene junto al broche una figura metálica color dorado de oso, misma que tiene la leyenda "TOUS".
- 65)** Un anillo metálico en color dorado mismo que en su centro tiene formado una figura de una flor, junto a una figura del mismo material con la figura de unas hojas.
- 66)** Un anillo metálico en color cobre, mismo que en su centro trae inserto el detalle de una cruz formada por diversas piedras pequeñas al parecer de cristal en color negro, el cual tiene una terminación de dos bordes abiertos con una figura circular metálica inserta.
- 67)** Un anillo metálico en color plateado, mismo que en su centro trae diversas figuras metálicas insertas en un marco circular, las cuales consisten en una figura de un oso, enlazada con la figura de una flor y la figura de una mariposa.
- 68)** Un anillo metálico en color dorado de aproximadamente 0.5 centímetros de ancho, con bordes lisos separados en su parte de en medio por una línea metálica en color plateada, mismo que en su interior tiene grabada la leyenda "GILDA NOEMI".
- 69)** Un anillo metálico en color plateado, el cual parece una pequeña cadena, conformado por eslabones redondos insertos uno junto a otro, mismo que en su parte central trae una placa metálica con la siguiente leyenda "LOVE", resaltando que la letra O es la figura metálica de un oso.
- 70)** Una figura metálica en color plateado de aproximadamente 2 centímetros de largo, la cual es una figura de un oso, conformada a su vez por varias figuras de menor tamaño insertas de manera conjunta con la figura de oso, de flores, de un moño, la figura de un niño y una niña, entre otras, misma que en su borde superior tiene un broche metálico en forma circular.
- 71)** Una figura metálica de color plateado en forma de corazón, mismo que a su centro tiene la leyenda en manuscrita "LOVE", letras del mismo material metálico plateado, mismo que en su borde superior tiene un broche metálico en forma circular con la leyenda "TOUS".
- 72)** Una figura metálica dorada con negro en forma rectangular de aproximadamente 2 centímetros, misma que en su centro tiene inserta una figura ovalada la cual tiene en su interior una imagen religiosa, imagen que se encuentra incrustada sobre una base rectangular color negro, misma que está rodeada por un marco metálico en color dorado, el cual trae incrustadas en sus bordes diversas piedras al parecer de cristal en color plateado.
- 73)** Un par de aretes metálicos en color dorado en forma circular de aproximadamente 1 centímetro de largo, mismos que tienen inserto como broche na pequeña línea metálica dorada la cual en su borde trae inserto un pequeño broche en forma ovalada.
- 74)** Un par de aretes metálicos de aproximadamente 1 centímetro de largo, mismos que traen insertas en la punta de los mismos unas piedras transparentes de blanco brillante, asimismo en su parte final a manera de broches, traen dos pequeñas figuras redondas metálicas.
- 75)** Un par de aretes metálicos de color dorado, de aproximadamente 1 centímetro, mismos que tienen la forma de un león los cuales en su parte de atrás tienen insertos unos broches con una punta metálica y un seguro redondo del mismo material.
- 76)** Un par de aretes metálicos en color dorado de aproximadamente 0.5 centímetros de tamaño, los cuales tienen la figura de un oso del mismo material, mismos que tienen diverso broche, lo anterior en virtud de que uno tiene un broche de plástico transparente y el otro cuenta con un broche metálico en forma de mariposa.

77) Un par de aretes metálicos en color dorado de aproximadamente 2 centímetros de largo, mismos que tienen la forma de una flor de la cual cuelga otra figura metálica de una hoja, mismos que al reverso tienen una línea metálica que trae inserto un broche en forma de mariposa.

78) Un par de aretes metálicos en color plateado de aproximadamente 1 centímetro de largo, mismos que al reverso traen inserta una línea metálica que trae un broche metálico en forma de mariposa.

79) Un par de aretes metálicos de color plateado, en forma de mariposa, la cual trae inserta en su centro cuatro piedras blancas brillantes, los cuales cuentan con broche en forma de gancho.

80) Un par de aretes metálicos en color plateado los cuales tiene forma circular, a los cuales se encuentran insertas figuras del mismo material, siendo estas la figura de un oso, de una mariposa y unas flores, mismos que al reverso tienen una línea metálica que trae inserto un broche en forma de mariposa.

81) Una figura metálica en color dorado la cual consisten en una flor entrelazada por una delgada línea del mismo material, la cual termina con la figura de una hoja.

82) Una pulsera metálica de color dorado de aproximadamente 15 centímetros de largo, misma que se encuentra compuesta con las figuras de unas hojas y flores que se entrelazan entre ellas, la cual a sus extremos cuenta con broches metálicos en forma circular, todo del mismo material.

83) Una pulsera metálica en color plateado de aproximadamente 15 centímetros de largo, la cual se encuentra conformada por eslabones en forma de un medio corazón, entrelazados entre los mismos, la cual a sus extremos tienen broches en forma rectangular, todo del mismo material.

84) Una pulsera metálica en color dorado, de aproximadamente 10 centímetros de largo, la cual se encuentra conformada por eslabones ovalados entrelazados entre sí, misma que en su parte central tiene una placa metálica en forma rectangular con la siguiente leyenda "MARIA FERNANDA", la cual a sus extremos tiene unos pequeños broches ovalados del mismo material.

85) Una pulsera metálica color plateada de aproximadamente 15 centímetros, formada por pequeños eslabones en forma circular entrelazados entre sí, de los cuales cuelgan a una distancia aproximada de 2 centímetros, diversas figuras de ovalo, de rectángulo, de corazón y de círculo, los cuales traen insertos en su centro piedras de diversos colores como los son: rojo, verde, morado, naranja y rojo, mismas que tienen un marco metálico plateado, la cual a sus extremos tiene broches circulares del mismo material.

86) Una pulsera metálica en color plateado la cual está conformada por pequeños eslabones en forma circular a los cuales se entrelazan una figura ovalada la cual trae grabada una imagen religiosa y después de una distancia aproximada de 2 centímetros trae inserta una figura circular metálica a la cual le siguen diversas figuras circulares lisas, terminando dicha cadena con una figura circular y una cruz metálica, la cual cuenta en un extremo con un broche en forma ovalada.

87) Una pulsera metálica en color plateado, la cual está conformada por pequeños eslabones circulares entrelazados entre sí de los cuales cuelgan a una distancia aproximada de 1 centímetro las figuras religiosas grabadas en un ovalo, así también cuelga a la misma distancia una pequeña cruz metálica, mismas que se van repitiendo cada centímetro, advirtiéndose de los bordes de dicha pulsera por un lado la figura de una pequeña cruz metálica y por el otro extremo un broche ovalado del mismo material.

88) Una pulsera metálica en color plateado de aproximadamente 10 centímetros de largo, la cual está conformada por eslabones circulares entrelazados entre sí, misma que en su parte central trae la siguiente leyenda en letras metálicas "LOVE", la cual a sus extremos tiene unos broches ovalados del mismo material.

89) Una pulsera metálica en color plateado de aproximadamente 10 centímetros de largo la cual está conformada por diversas figuras metálicas entrelazadas entre sí, entre las cuales se encuentra la figura de un círculo, de un sol en un marco redondo, de una flor en un marco cuadrado, de un moño, de una flor en un marco redondo, de una mariposa, de un sol y una libélula, misma que se encuentran unidas por pequeños eslabones redondos, advirtiéndose a los extremos de la misma que tiene un broche ovalado y otro circular del mismo material.

Bienes indicados, que se encuentran afectos a la averiguación previa **UEIORPIFAM/AP/083/2016 triplicado abierto de la diversa indagatoria UEIORPIFAM/AP/137/2009**, lo anterior se hace del conocimiento, a fin de que si se cree o creen con mejor o igual derecho, comparezcan ante esta Representación Social de la Federación a deducir sus derechos, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, planta baja, Código Postal 06300, en la Ciudad de México, lugar en donde se ponen a su disposición, las constancias conducentes al citado acuerdo de aseguramiento; apercibiéndosele que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en el plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, los bienes aludidos causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República, conforme a lo previsto en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
Ciudad de México a 14 de Agosto de 2018.  
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la U.E.I.O.R.P.I.F.A.M de la S.E.I.D.O

**Lic. Elizabeth Alcantar Cruz.**

Rúbrica.

(R.- 472867)

**Granotec México, Sociedad Anónima de Capital Variable**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**DE GRANOTEC MÉXICO, S.A. DE C.V.**

En términos de lo dispuesto por los Estatutos Sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de GRANOTEC MÉXICO, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas a celebrarse en la oficina ubicada Blvd. Centro Sur 98, oficina 101, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Querétaro, C.P. 76090 el día 19 de octubre de 2018, a las 10:00 horas con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I. Discusión y, en su caso, aprobación de informes de Órganos de Administración y Vigilancia, respectivamente, respecto de las operaciones de la Sociedad en los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 respectivamente. Resoluciones al respecto;

II. Revisión y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad en los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 respectivamente. Resoluciones al respecto;

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación del Órgano de Administración de la Sociedad y determinación de responsabilidades y en su caso, nombramiento de apoderados especiales. Resoluciones al respecto.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, registro de la transmisión de acciones representativas del capital de la Sociedad. Resoluciones al respecto;

V. Revocación y otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto; y,

VI. Designación de Delegados Especiales. Resoluciones al respecto.

Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o hacerse representar con poder general o especial, bastando para ello carta poder simple firmada ante dos testigos; sólo se reconocerá el carácter de accionistas a quienes se encuentren inscritos como tales en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad. Para obtener sus pases de acceso a la asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones ante el Director General de la Sociedad cuando menos veinticuatro horas antes de la hora en que se celebrará la asamblea. Se informa a los señores accionistas que desde este momento y hasta la celebración de la asamblea se encuentran a su disposición en el domicilio social el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Querétaro, Querétaro a 06 de septiembre de 2018

Comisario

**C.P. José Luis Velázquez Rojas**

Rúbrica.

**(R.- 472924)**

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Marina-Armada de México**  
**Oficialía Mayor**  
**Dirección General de Administración y Finanzas**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LP/03-34-18**  
**PARA LA VENTA DE UN LOTE DE DESECHOS DIVERSOS**  
**CONVOCATORIA: SM/03/18**

La Secretaría de Marina-Armada de México, a través de la Oficialía Mayor, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General Adjunta de Abastecimiento, Dirección de Recursos Materiales, enajena un lote de desechos diversos provenientes del casco de un buque, por medio de Licitación Pública de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 6, 129, 130, 131, 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada en vigor, convoca a las personas **Físicas y Morales** que tengan interés en participar en la Licitación Pública Núm. **LP/03-34-18**, que a continuación se indica:

No. Lote	Descripción	Peso	Unidad de medida	Valor del lote. (No incluye I.V.A.)	Garantía
01	Desechos diversos provenientes del casco de un buque (Desecho Ferroso de Primera, Acero Inoxidable, Aluminio, Bronce, Madera Creosotada y vidrio)	128,876	Kgs.	\$ 484,636.72	\$ 48,464.00

El presente procedimiento se apegará a lo establecido en el "Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado el 19 de febrero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación, asimismo se encuentra disponible para su consulta en la sección de la Secretaría de la Función Pública en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)

I. Las bases de la licitación no tendrán costo y se encuentran disponibles en el Almacén Regional Núm. 34, localizado en: Calle 17 Número 140 A por 28, Col. Reparto Costa Azul, Yukalpetén, Yuc. C.P. 97320, del **4** al **21** de septiembre próximo, en días hábiles de las 09:00 a las 13:00 horas, así como en la página de Internet [www.semar.gob.mx](http://www.semar.gob.mx) para su consulta.

II. La ubicación física del lote es Calle 17 Número 140 A por 128, Col. Reparto Costa Azul, Yukalpetén Yuc. C.P. 97320, el cual se podrá inspeccionar del **4** al **21** de septiembre próximo, en días hábiles de las 09:00 a las 13:00 horas, mediante la presentación del pase de inspección, mismo que obtendrá al momento de adquirir las bases de la presente licitación en el domicilio arriba citado. Para mayor información comunicarse al número telefónico (999) 935-42-94.

III. Para garantizar la seriedad de las ofertas, será mediante la presentación de Cheque de Caja o Certificado expedido por una Institución de Banca y Crédito, a excepción de los expedidos por el Banco BBVA Bancomer, S.A., a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% del valor señalado como precio mínimo de venta por el lote.

IV. El registro y recepción de los sobres cerrados será de las 09:15 a las 09:45 horas y el acto de apertura de sobres y fallo, se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas el día **25** de septiembre próximo, en el Almacén Regional Núm. 34, en el domicilio arriba mencionado.

V. El plazo para el retiro del lote será de acuerdo a lo pactado en el contrato de compra-venta que se suscriba con el Jefe de Almacén Regional.

VI. Si se declara desierta la Licitación Pública se procederá a la "**Subasta**" del lote.

VII. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en el Almacén Regional Núm. 34, en el domicilio antes señalado el día **24** de septiembre próximo a las 10:00 horas.

Ciudad de México, a 31 de agosto del 2018.  
 Director General de Administración y Finanzas

Vicealmirante  
**Octavio Sánchez Guillén**  
 Rúbrica.

**(R.- 472904)**